SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1005/2019, promovido por Edgar Samuel Hernández Delgadillo, contra actos de la o Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Erika Alejandra Hernández Vega, Faustino Martínez Quintanar y Virginia Martínez Quintanar y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Marco Antonio Pérez Vargas
Rúbrica.

(R.- 498687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

María Guadalupe Hernández Mejía

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.178/2019 de este índice, promovido por el quejoso Juan Nava López, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 28 de agosto de 2020.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Acuerdos
Eduardo Guzmán González
Rúbrica.

(R.- 498218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Beatriz Becerril Pérez.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **diez de septiembre de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo 54/2020, promovido por **Paulino Hermosillo Hernández**, por propio derecho, contra contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México y otra autoridad,** se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete** en **siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del veintiocho de octubre de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. María del Carmen García Monjaraz.
Rúbrica.

(R.- 498764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 34/2020-IV, promovido por la quejosa Beatriz Loreto González Trejo, contra la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 634/2019, de la estadística de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Dulce Yanet Gamboa Dorantes, con fundamento en el artículo 27, fracción lll, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Dulce Yanet Gamboa Dorantes, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DIAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 498801)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Quinta Sala Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

Traslado a:
JOSÉ LUIS MUÑOZ ESTÉVEZ,

En motivo de la demanda de amparo formulada por el abogado Gerardo Francisco Barragán Estrada, apoderado jurídico de Norma Angélica Guido Ramírez, contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución dictada dentro de toca número I-328/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los abogados Ivy y Francisco, de apellidos Rojas Garnica, apoderados jurídicos de Monserrat Ochoa Herrera, contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial dentro de la tercería excluyente de dominio número 861/2018, promovida por el citado profesionista Barragán Estrada, con el carácter indicado, frente a la apelante, así como en contra de José Luis

Muñoz Estévez, actora y demandado, respectivamente, dentro del juicio ejecutivo mercantil número 679/2018, se dictaron los auto que en lo conducente señalan:

"… Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de octubre del 2019 dos mil diecinueve. Téngase por presentada la demanda de amparo que promueve el abogado Gerardo Barragán Estrada, apoderado jurídico de Norma Angélica Guido Ramírez, contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución dictada dentro del toca número I-328/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los abogados Ivy y Francisco, de apellidos Rojas Garnica, apoderados jurídicos de Monserrat Ochoa Herrera, contra la sentencia definitiva dictada por la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial dentro de la tercería excluyente de dominio número 861/2018, promovida por el citado profesionista Barragán Estrada, con el carácter indicado, frente a la apelante, así como en contra de José Luis Muñoz Estévez, actora y demandado, respectivamente, dentro del juicio ejecutivo mercantil número 679/2018, (…) Fórmese y regístrese el cuaderno de amparo respectivo en el Libro de Gobierno correspondiente y córrase traslado a los terceros interesados, que lo son los demandados en la tercería de origen; (…) y al referido Muñoz Estévez, en el domicilio que señala la parte quejosa, pues no compareció al trámite de esta segunda instancia (…) Morelia, Michoacán, a 9 nueve de marzo del 2020 dos mil veinte. (…) Ahora bien, toda vez que mediante oficio número 7,097 siete mil noventa y siete, de fecha 12 doce de diciembre anterior, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad, facultó a este tribunal *ad quem* para realizar las investigaciones pertinentes a fin de emplazar al tercero interesado José Luis Muñoz Estévez, (…) atento a lo cual en acuerdo del 10 diez de enero del año en curso se ordenó girar oficios a diversas dependencias con ese propósito, sin que se haya conseguido, es decir, fueron agotadas las investigaciones correspondientes a que se refiere el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor; en consecuencia, se ordena correr traslado al citado tercero por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber de la presentación de la demanda (…), y que las copias de dicha demanda de amparo quedan a su disposición en la Secretaría de esta Sala…"

Lo que se hace de su conocimiento en vía de traslado, en los términos y para los efectos del auto precitado.

Morelia, Michoacán, a 10 de marzo del 2020.
La Oficial de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,
en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, atento el artículo 154,
fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.
Lic. Rosalinda Razo Torres.
Rúbrica.

(R.- 498201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERAS INTERESADAS: GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, K-SA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y K-SA 2003, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

En los autos del juicio de amparo número 141/2019-I, promovido por Roberto Valente Morales Ramírez, su sucesión, por conducto de su albacea Luis Ángel Morales Maguey, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y otra, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, K-SA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y K-SA 2003, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, a las que se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los mencionados edictos, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 11 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 498491)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 1022/2019-II, promovido por Carlos Omar Rodríguez Silva, contra el acto del Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral, Adscrito al Centro de Justicia Penal Regional, Sala Sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí, consistente en la orden de aprehensión, presentación, localización, búsqueda, detención o investigación, determinadas en su contra. Ordenando emplazar a los terceros interesados Gilberta Prudencia Vargas Galarza y Guillermo Paredes Rodríguez, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersonen con el carácter de terceros interesados si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se les tendrá emplazados en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., veintiocho de agosto de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.
Alejandro Zárate Nava.
Rúbrica.

(R.- 498233)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO:

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 4/2018, instruida a Norma Alicia Brassea Ochoa, se ordena notificar por edictos a Natalie Lechuga Pérez, a efecto de que se presente a las diez horas del ocho de octubre de dos mil veinte, en este juzgado, sito en calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donaldo Colosio, en Agua Prieta, Sonora, al desahogo de una diligencia a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excélsior”, en la Ciudad de México.

Agua Prieta, Sonora, a 13 de agosto de 2020.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Jesús Eduardo Acosta Moroyoqui
Rúbrica.

(R.- 497972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos de juicio de amparo número **1088/2017-II**I de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,** contra actos del **Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla y otra autoridad,** se ha señalado como tercero interesado a los concesionarios de la Ruta S3 San Martín Texmelucan - San Baltazar Temaxcalac - San Lucas Atoyatenco, con clave de ruta AANG13202260095, siendo los siguientes: **Manuel Reyes Morales; Pedro Reyes Mosqueda; Lorenzo Meza Martínez; Antonio Meza Martínez; José Lorenzo Meza Flores; Rosalba Ruiz Pérez; Luis Tapia López; Cayetano Pérez Ortega; Guadalupe Pérez Cisneros; y, Hermelando Parra Cruz,** y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por

medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicadoen Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 11 de marzo de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Ricardo Hernández Rugerio.
Rúbrica.

(R.- 498563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Civil
J.O.C. 46/2016
"2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria"

EDICTO

EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MÉRIDA, YUCATÁN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN
AL MARGEN UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
DEMANDADO:
MARIO RICARDO TOLOZA CAUICH ALIAS MARIO RICARDO TOLOSA CAUICH

En los autos del **juicio ordinario civil 46/2016,** promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social,** por conducto de su apoderado general**,** al ser señalado como demandado en el expediente antes citado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto en 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos,** los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de la Mesa Civil de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda que originó el juicio antes citado, de los documentos exhibidos como base de la acción, así como del auto admisorio respectivo y que cuentan con un término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, en términos del artículo 315 del ordenamiento legal citado.

Asimismo, se hace del conocimiento del demandado que las prestaciones reclamadas derivan de un juicio ordinario civil en ejercicio de la acción personal, con motivo del siniestro ocurrido el veintiocho de noviembre de dos mil trece, en perjuicio de unidades médicas del Instituto promovente, ocurrido en la ciudad de Tixkokob, Yucatán, siendo las siguientes: *"A) El pago de la cantidad de $211,918.43 M.N. (Doscientos once mil novecientos dieciocho pesos 43/100 Moneda Nacional), por concepto de suerte principal. B) El pago de los daños y perjuicios ocasionados. C) El pago de los intereses causados y que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, al tipo legal. D) El pago de los gasto y costas que el presente juicio origine.";* asimismo, se **requiere** al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en el presente juicio, **apercibido** que de no hacerlo, las notificaciones se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales y el controvertido que nos ocupa se seguirá en rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 26 de febrero de 2020.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Juan Pablo Moreno Franco
Rúbrica.

(R.- 498509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1317/2019-II** promovido por **Anahy Calderón Olivan, por propio derecho**, en contra de los actos que reclama de la **Juez Interina Septuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juez y Actuario ambos adscritos al Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México,** se hace del conocimiento que por auto de **veintitrés de enero de dos mil veinte**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en**: (i)** el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente 481/2013, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en contra de Daniel Pérez León y María Rocío González López del índice del Juzgado Septuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; **(ii)** de las autoridades ejecutoras los actos de ejecución en cumplimiento a la sentencia definitiva en el juicio de origen, esto es, el lanzamiento del inmueble materia de controversia.**;** asimismo, mediante diverso proveído de **diecisiete de marzo dos mil veinte**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Daniel Pérez León** y **María Rocío González López,** previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México. A 01 de septiembre del 2020.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. David Alejandro Valencia Leal.
Rúbrica.

(R.- 498682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: ALMA PATRICIA KOBEH MORALES, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número **1002/2019-11,** promovido por **Alma Patricia Kobeh Morales, por derecho propio, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercera interesada ***María Guadalupe Corona Aguilar,*** se ha ordenado en ***proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veinte,*** emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinticuatro de agosto del presente año, se señalaron ***las nueve horas con treinta minutos del nueve de octubre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia c o n s t i t u c i o n a l.***

Atentamente.
Ciudad de México, 24 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ángel Jiménez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 498818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito con residencia en Cuernavaca
EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
ABRAHAM CHEREM BETECH
JUICIO DE AMPARO DIRECTO **82/2020**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de septiembre de dos mil veinte, dictado en el **juicio de amparo 82/2020** promovido por **Margarita Magdalena Nolasco Trujillo**, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; se emplaza a juicio al tercero interesado Abraham Cherem Betech, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días,** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonias Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a siete de septiembre de 2020.
Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
Rúbrica.

(R.- 498766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 153/2020
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

- **Servicios y Construcciones CHN, Sociedad Anónima de Capital Variable.** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada Servicios y Construcciones CHN, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 153/2020,** promovido por **Galerías de Camino Real, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

Acto reclamado: sentencia de **treinta y uno de enero de dos mil veinte.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que **debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose la ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León; 28 de agosto de 2020.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Juanita Azucena García Correa.
Rúbrica.

(R.- 498207)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Eduardo Chiquito Díaz, Osiris Rafael Monjarás Hernández, Maricela Rangel Ibarra y Alessa Alvarado López.
(Terceros interesados).

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 376/2019, promovido por "BANCO BILBAO edicto, contra actos del Presidente Municipal de San Felipe, Guanajuato y otras autoridades, consistente en la ilegal afectación a sus derechos de propiedad y dominio, respecto del bien inmueble identificado como la fracción de terreno denominada "la fábrica", ubicada en la Prolongación de la Calle Allende número 666, sobre la carretera San Felipe, Villa de Reyes de la Ciudad de San Felipe, Guanajuato; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Eduardo Chiquito Díaz, Osiris Rafael Monjarás Hernández, Maricela Rangel Ibarra y Alessa Alvarado López, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, a costa de la parte quejosa, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 14 de agosto de 2020.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Oscar Manuel Aguilar Espinoza
Rúbrica.

(R.- 498189)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Alejandro Irazaba Muñoz.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, diecisiete de marzo de dos mil veinte. A: Alejandro Irazaba Muñoz. En los autos del juicio de amparo indirecto 770/2019-V promovido por Juan Baldomero Piedra Botello, en el que reclama: la resolución de doce de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 023/2019 del índice de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, la cual confirmó la interlocutoria del incidente no especificado de libertad por violación al debido proceso por falta de emisión de sentencia en tiempo prudente y razonable de veintidós de febrero del año en curso, pronunciada por el Juez Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro de la causa penal 46/2015 de su índice. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: "[…] hágase saber al tercero interesado Alejandro Irazaba Muñoz […] que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo".

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; diecisiete de marzo de dos mil veinte.
La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 497967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
José Francisco Natividad Rodríguez Gámez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 879/2019-IV, promovido por Inmobiliaria Herio Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Héctor Edmundo del Río Torres, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Partido Judicial Tijuana, Baja California y el Actuario de su adscripción, en el que sustancialmente se reclama las actuaciones practicadas dentro del juicio sumario de desahucio 1268/2018, así como la falta de emplazamiento en el mismo; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado José Francisco Natividad Rodríguez Gámez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil veinte para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello impida que una vez llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 19 de agosto de 2020
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Marco Antonio Lares Carrillo
Rúbrica.

(R.- 498481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
D-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Benigno Correa Moguel:

En los autos del juicio de amparo 871/2019-D-8, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por **José Omar Novelo Baeza**, contra actos del Juez en Turno adscrito a los Juzgados de Control, con sede en Kantunilkin, Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de ese órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 20 de agosto de 2020.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 498529)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCÉLSIOR," "REFORMA" o "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a los codemandados Teresita del Niño Jesús Salazar Castillo, Felipe Stalin Rivero Navarrete y Adolfo José Correa González, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***trece de agosto de dos mil diecinueve****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por la* ***Directora General de Asuntos Jurídicos de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la República y como Agente del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actora*** *contra Adolfo José Correa González, José Armando Miranda Soberanis, Felipe Stalin Rivero Navarrete, Teresita del Niño Jesús Salazar Castillo, Hipotecaria Nacional, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER y/o BBVA BANCOMER sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en atención a que los inmuebles están titulados en su favor, y como tercera afectada a Ligia Beatriz Estrada Muñoz, se registró con el número* ***3/2019****, consistente esencialmente en: "…****se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la ocursante, quien demanda la declaratoria de extinción de dominio respecto de los inmuebles ubicados en: '(…)*** *calle 47, número 339, cruzamiento con las calles 50B y 50C, del Fraccionamiento Residencial Pensiones III,* ***también conocido como*** *Fraccionamiento Residencial del Norte, en la Ciudad de Mérida, Yucatán y* ***(…)*** *calle 41C, número 262, cruzamiento con las calles 42 y 46 del Fraccionamiento Francisco de Montejo III, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.'…". Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE****, con fundamento en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento* ***por medio de edictos*** *de los enjuiciados Teresita del Niño Jesús Salazar Castillo, Felipe Stalin Rivero Navarrete y Adolfo José Correa González; los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República*** *(ya sea* ***"El Universal"****,* ***"Excélsior"****,* ***"Reforma"*** *o* ***"La Jornada");*** *o bien,* ***en cualquier otro periódico de esa naturaleza****; y, en el* ***Diario Oficial de la Federación****) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a los demandados en comento, que deberán presentarse ante este* ***Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México****, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de* ***treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos,*** *para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de los codemandados Teresita del Niño Jesús Salazar Castillo, Felipe Stalin Rivero Navarrete y Adolfo José Correa González, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a los enjuiciados Teresita del Niño Jesús Salazar Castillo, Felipe Stalin Rivero Navarrete y Adolfo José Correa González, que se fijaron las* ***DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE****, para la celebración de la audiencia. De igual modo, dígase a los enjuiciados que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten* ***la práctica de***

notificaciones electrónicas *en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Organos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, así como el artículo 320, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos aplicados de manera supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, en el entendido de que el precepto 22, de la ley citada en último término, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de* ***promociones electrónicas*** *suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea. Asimismo, infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serás recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial,* ***exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía****, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en* ***carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México****. En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx,* ***siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente;*** *así como* ***señalar una dirección de correo electrónico oficial*** *para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial,* ***se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto****, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico,* ***exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal****, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes: Correo electrónico:* ***3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx****. Teléfono:* ***5517193600 extensión: 1101.*** *Finalmente, hágase del conocimiento de las partes que la* ***presencia física*** *de personas ajenas a este órgano jurisdiccional* ***únicamente será posible cuando****: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home, debiendo seleccionar las siguientes opciones: Estado:* ***Ciudad de México.*** *Tipo de órgano:* ***Juzgado de Distrito.*** *Materia:* ***Mixta****. Organo:* ***Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México****. Asimismo, deberán proporcionar los datos del expediente o de los expedientes a consultar, así como su nombre y el carácter que tienen reconocido en dichos procesos; y, los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados".*

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.
Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(R.- 498796)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
EDICTO

NOTIFICA A LA CIUDADANA MAGALLY GUADALUPE TÉLLEZ LÓPEZ, QUE EN ESTA FISCALÍA ESPECIAL SE INSTRUYE EN SU CONTRA EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: PRA-FEIDT-012-2018; Y EN EL CUAL SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: SE CITA A COMPARECER A LA AUDIENCIA INICIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS OFICINA QUE OCUPA ESTA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA, UBICADA EN AV. INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE SEGUIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS EN REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Javier Pérez Durón.
Rúbrica.

(R.- 498800)

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Productos Medix, S.A. de C.V.

Vs.

Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V.

M.1521698 Norex y Diseño

Exped.: P.C. 166/2020(N-58)2939

Folio: 12701

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Investigación Farmacéutica, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 31 de enero de 2020, al cual le correspondió el folio de entrada **002939**, por Ramón Obón García, apoderado de PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la

misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
15 de julio de 2020
El Coordinador Departamental de Nulidades
Julian Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 498794)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/SDHPDSC/UIDPM-TAB/0000361/2018**, el suscrito hace del conocimiento de **QUIEN RESULTE INTERESADO,** que se decretó el aseguramiento de $100,400.00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, Derivado de la investigación que se realiza en la carpeta de investigacion que en líneas anteriores se menciona por ser aparentemente instrumento del delito Hecho delictivo que investiga esta Fiscalía Federal **Tráfico Ilícito de Indocumentados**. Antijurídico previsto y sancionado en los artículo 159 fracción III en relación con el artículo 160 fracción I y II de la Ley de Migración, **en virtud de que no se ha logrado la localización de los mismos en los domicilios proporcionados en constancias de la carpeta de investigacion en específico en las actas de individualización de CINDY RUTH ESPINOZA GUTIERREZ, a quien le fueron asegurados $35,000 treinta cinco mil pesos mexicanos a MANUEL ALEJANDRO OLAN DOMINGUEZ a quien se le aseguro la cantidad de $ 35,000 treinta cinco mil pesos mexicanos Y *MICHEL LOPEZ ESPINOZA a quien se le aseguro la cantidad* de $ 30,400 treinta mil cuatrocientos pesos mexicanos,** Es por lo que en este acto se notifica el aseguramiento de 10 de febrero del 2020 recaído dentro de la presente carpeta de investigacion y se apercibe **A QUIEN RESULTE INTERESADO** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del numerario de referencia y en caso de no realizar manifestación alguna, **el bien aludido causara abandono a favor de la federación**, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
A 28 de julio de 2020
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta Investigadora UIDPM "B"
en la Ciudad de México
Lic. Hector Horacio Palmeros Hernandez
Rúbrica.

(R.- 498811)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002277/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos tercero y décimo segundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** a DAVID CHEN, XU JING y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del veintidós de junio de dos mil veinte, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 01 caja de cartón color café, de aproximadamente de 33 centímetros por 50 centímetros por 45 centímetros, con número de guía aérea EE926499628MX; 04 bolsas de color rojo con amarillo, con la leyenda "Sabritones"; 02 cajas de galletas con la leyenda "SALADITAS"; 375 ejemplares de caballitos de mar en estado seco; y 01 cola de ejemplar de caballito de mar en estado seco; mismos objetos que fueron localizados en el Área de Trámites Especiales del Centro de Despachos Aéreos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de julio de 2020.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Sexta Investigadora
de la UEIDAPLE, en la Ciudad de México.
Lic. Eleazar García Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 498816)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 397 ejemplares de caballitos de mar secos, localizado en un paquete en revisión con número de guía EE926499092MX

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001775/2017, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 82 fracción III, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; tercero y

decimosegundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha 06 de febrero de 2020, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

1.- 397 (trescientos noventa y siete) ejemplares de caballitos de mar secos.

Considerados objetos y/o instrumentos del delito asegurados mediante inspección del 05 de junio de 2017, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de un paquete con número de guía EE926499092MX, personal del Centro de Despachos Aéreos “Benito Juárez”, el cual puso a la vista de inspectores federales adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Zona Metropolitana del Valle de México.

Se notifica para que manifieste lo que a su derecho convenga, como lo señala el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que de no manifestarse en **el término de noventa días naturales** siguientes a su notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las entidades federativas. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono: 55-5346-4462, correo electrónico jessica.angeles@pgr.gob.mx, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora UEIDAPLE
de la Ciudad de México
Lic. Jessica Roxana Angeles Gomez
Rúbrica.

(R.- 498812)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Dirección General de Asuntos Especiales
EDICTO

Notificación al C. MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, con R.F.C. MACM 760724J82, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDFF-VER/0001653/2016, para que manifieste como propietario lo que a su derecho convenga, respecto del del 33.33%, de la totalidad inmueble asegurado, por constituir producto del delito previsto y sancionado en el artículo; 400 Bis del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos, consistente en:

INMUEBLE “RANCHO LAS MESAS”, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE LAS MESAS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84 LAT.19°08´22.2” N LONG.100°01´09.5”W., TRAMO CARRETERO (TOLUCA-CIUDAD ALTAMIRANO), VALLE DE BRAVO, APROXIMADAMENTE EN EL KM. 11.

Respecto de inmueble antes descrito, la Fiscalía General de la República, a través de la Unidad de Investigación "A” CGI, adscnta a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, notifica a MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, que en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se emitió ACUERDO DE ASEGURAMIENTO del inmueble “RANCHO LAS MESAS”, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE LAS MESAS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, por considerarlo producto del delito previsto en el artículo; 400 Bis, del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo; 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se apercibe en este acto para que se abstenga de ejercer actos de dominio, del 33.33%, de la totalidad del inmueble “RANCHO LAS MESAS”, ubicado en la población de las Mesas, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, es decir, no podrá enajenar, ni grabar el bien objeto del aseguramiento, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de noventa días naturales, contados a partir de la segunda publicación de la presente notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga, de lo contrario el 33.33%, de la totalidad del bien asegurado causara abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

No omito manifestar que queda a disposición el Acuerdo de Aseguramiento, en nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 17, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo; 82 fracción lll, en relación con los numerales; 1 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020.
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Unidad de Investigación "A" CGI en la Ciudad de México.
Lic. Benito García Alvarez.
Rúbrica.

(R.- 498805)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

- - - Se notifica a **QUIEN O QUIENES TENGAN DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES,** que en fecha **TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE,** dictado dentro de la averiguación previa número **A.P.T. 008/97-I, ahora 539/MPFEADS/98**, en términos del resolutivo **SEGUNDO** y **TERCERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE TRES CONTENEDORES QUE SE IDENTIFICAN:**

1.- KNLU-256856-2 de 20 ft.,
2.- OCLU-084683-6 de 20 ft., y
3.- KNLU-313147-4 de 20 ft.

ASÍ COMO Y SEIS CARRETES DE CABLE DE ACERO NO GALVANIZADO CON NÚMEROS:

1.- 58024;
2.- 55304,
3.- 57713,
4.- 57712,
5.- 57772 y
6.- 58023,

Y 150 TUBOS EN FORMA CUADRADA Y ALARGADA DE ACERO.

Dichos bienes son afectos a la averiguación previa número **A.P.T. 008/97-I, ahora 539/MPFEADS/98**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, 181, 182-A , 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que de no manifestarse lo que a su derecho convenga, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA,** lugar en donde el interesado podrá imponerse a las constancias conducentes al citado aseguramiento, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad de México, a 10 de agosto de 2020.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Santa Lidia Servín Padilla
Rúbrica.

(R.- 498810)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Colima
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fraccion1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/COL/MAN/0000049/2020**, iniciada por el delito de Cambio de uso de suelo forestal, previsto y sancionado en el artículo 418 fracción III del Código Penal Federal, en la cual **05 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 Máquina excavadora marca CAT, modelo 320D, número de identificación de producto CAT320DEJOD00195, color amarillo; 01 Máquina excavadora marca CAT, modelo 320C, número de identificación de producto CAT0320CJSBN01086, color amarillo; 01 Máquina excavadora marca KOMATSU, modelo PC300LC-8, número de serie A90917, número de identificación de producto KMTPC191C54A90917; 01 cucharon para excavadora de aproximadamente 1.00 m3, con la leyenda "WIKON"; 01 martillo hidráulico para excavadora con la leyenda "Match Mate Global" en las mangueras, por ser **instrumentos** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/COL/MAN/0000698/2018,** iniciada por el delito de Robo de vehículo, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter, en relación con el 376 y 377 del Código Penal Federal, en la cual **el 08 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Tractocamión, tipo Tándem, marca VOLVO, modelo VNM, 4x2 Class 7 frenos de Air, color blanco, año 2005, número de identificación vehicular 4V4M19GF05N355844, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/COL/COL/0000787/2019**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego y cartuchos ambos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, III y el 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual **24 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca FORD, modelo F-250XLT Súper Duty, tipo Pick up, 4X4 con cuatro puertas, vehículo de color blanco, año 2019, con placas de circulación JV-97-945, del Estado de Jalisco, México y con número de identificación vehicular 1FT7W2BT7KEC01593, por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Colima, con domicilio en Avenida Elías Zamora Verduzco, 451, Barrio V, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima.

Atentamente
Colima, Colima, a 15 de abril de 2020
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Colima
Lic. Miguel Ángel Campos Ortiz
Rúbrica.

(R.- 498813)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Averiguación Previa AP/PGR/OAX/SC/I/18/2015, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de vías Generales de Comunicación, en la cual el 24 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, tipo sedán, marca Chevrolet/chevy, modelo 1998, color guinda, número de identificación 3G1SF2427WS150602, placas de circulación MMC-8118 del Estado de México, por ser objeto del delito investigado; 2.- Averiguación Previa AP/PGR/OAX/SC/I/43/2015, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Migración en su hipótesis de transportar en el territorio nacional con el propósito de tráfico de personas con origen extranjero que no acreditan su legal estancia en el país, previsto y sancionado por el artículo 159 fracción III de la Ley General de Migración, en la cual el 23 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo camión, línea silverado 1500, versión LS, estilo camioneta cabina y media, Pick Up, Color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2GCEC19V911110908, por ser instrumento del delito investigado; 3.- Averiguación Previa AP/PGR/OAX/SC/I/524B/2015, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado por el artículo 533 de la Ley de vías Generales de Comunicación, en la cual el 25 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo marca Chrysler, tipo multipropósito, línea voyager, estilo camioneta de 4 puertas, color gris, número de identificación 1C4GJ25R12B523453, placas de circulación JKX-99-30 de origen extranjero (EUA), modelo 2002, por ser objeto del delito investigado. -
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Oaxaca adscrito a la mesa I del Sistema Tradicional en Salina Cruz, Oaxaca, Subdelegación Salina Cruz, Oaxaca, con domicilio en Avenida Manuel Ávila Camacho número 806, esquina Constancia Barrio Espinal, Salina Cruz, Oaxaca.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de julio de 2020.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo
Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca
Lic. Jaime Porfirio García Belio
Rúbrica.

(R.- 498809)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0001429/2018,** iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción II de la Ley de Migración, el día 20 de marzo de 2020, **se acordó el aseguramiento precautorio** de una Embarcación marca contender, denominada la "doña", color blanco con azul, y una franja horizontal color negra, con capacidad de 12 personas, eslora 10.80 metros,

manga 3.0 metros, con número de casco y hin-jdj33257c008, para recreo, con tres motores fuera de borda siendo los siguientes; 1.- motor yamaha f250lb x, número de serie 1057443 a, 300 h.p. 2.- motor yamaha f300xcax, número de serie 1022281 z, 300 h.p.3.- motor yamaha, 300 h.p. número de serie borrado. así mismo equipo de navegación con dos gps marca ray marine y un compas magnético marca ritche, radar yamaha sin modelo a la vista, radio vdh ray marine modelo no a la vista; por ser instrumento del delito investigado**. 2.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000293/2020**, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172-Bis del Código Penal Federal, el 26 de abril de 2020, **se acordó el aseguramiento precautorio** de Una Aeronave de la marca BEECH, modelo C90, número de serial LJ-896, año 1980, con matrícula N267C (autentica) y matricula impresa en el exterior N357D (sobrepuesta); por ser objeto del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000257/2016**, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172-Bis del Código Penal Federal, el 12 de septiembre de 2016, **se acordó el aseguramiento precautorio** de Aeronave Marca Hawker Siddeley, modelo 125-400A, número de serie NA748, año de fabricación, matricula sobrepuesta XA-TTS, matricula probable N748TS, por ser objeto del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CHET/0000442/2020**, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172-Bis del Código Penal Federal, el 06 de julio de 2020, **se acordó el aseguramiento precautorio** Aeronave Hawker Siddeley, Modelo HS 125-700a, Serie NA0250, teniendo asignada la matrícula N464FG, por ser instrumento del delito investigado. ----------

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Quintana Roo, con domicilio en Avenida José López Portillo, S/N Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. . ----------

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 28 de agosto de 2020.
Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la
Fiscalía General de la República en Quintana Roo
Licenciado Raúl Coronel Machado
Rúbrica.

(R.- 498262)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/00004317/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **23 de octubre del 2018,** se decretó el aseguramiento de un Vehículo Marca Fruehauf, Tipo Semirremolque, Modelo 1987, Clase S-2, Estilo Tanque Cisterna, Color Blanco Con Franja Negra, Placa Trasera De Circulación 193VL8 Para Transporte De Carga (Estados Unidos Mexicanos) Serie FN12670, por ser **Objeto e Instrumento** de delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004341/2017** iniciada por el delito de Almacenamiento ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual el **13 de noviembre de 2017** se decretó el aseguramiento de 1.- camión unitario ligero marca Nissan, tipo pick up, modelo no visible, cabina regular, dos puertas, año 1995, color blanco con placas de circulación JM-91-924 particulares del estado de Jalisco con número de identificación vehicular 1N6SD11S0SC435022. 2.- Inmueble ubicado sobre el lado este de la calle San José, sin número visible, al cruce con la calle Privada 20 de Noviembre en la colonia El Quince, municipio de “El Salto”, Jalisco y que se localiza en las coordenadas geográficas 20°32´13.21” latitud norte, 103°17´29.01” longitud oeste, por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0002372/2018** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Art. 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual **el 15 de mayo del 2018** se decretó el aseguramiento de una Vagoneta, marca General Motors, submarca Chevrolet , tipo Van, modelo Chevy Van, Cuatro Puertas, color Blanco, con placas de circulación JNA-21-04 particulares del Estado de Jalisco número de NIV 1GBEG25K5L7115510 año modelo 1990 y Vagoneta marca Ford, Tipo Suv, Modelo Escort, cinco puertas, color gris, con placas de circulación JNE-24-78

particulares del estado de Jalisco, número NIV 9BFUT35F888953050 año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0006324/2018** iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el art. 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual el **30 de noviembre de 2018** se decretó el aseguramiento de un camión unitario ligero marca Ford, tipo Redilas, Modelo Ranger, año modelo 1990, Cabina Regular, dos Puertas, color Café, sin placas de circulación, NIV. 1FTCR14TILPB58436, por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/OCOT/0000650/2019** iniciada por el delito de Robo de Vehículos de Carga Pesada previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el día **04 del mes de marzo del año 2019**, se decretó el aseguramiento del vehículo tipo tracto camión, marca Freigthliner, color blanco, modelo 2018, con número de serie 3AKJGLDR2KDKR9844, así como un Dolly, marca Freuehuaf, modelo 2016, con número de serie 3AWE107256X296005, por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/CDGUZ/0004412/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionada en el Articulo 83 fraccion II, Art. 83 Quar Fracción I, Art. 83 Quin fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el día **27 de septiembre de 2019**, se decretó el aseguramiento de una Motocicleta marca Bajaj, tipo deportivo, modelo pulsar 200, año 2014, color negro con blanco, sin placas de circulación, con número de serie MD2A36FZ3ECC04007, por ser **Objeto del Delito** investigado, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0002258/2020,** iniciada por el delito de posesión ilícita de artefactos bélicos, previsto y sancionado en los artículo 83 fracción III y 84 QUIN fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de julio de 2020**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo Marca General Motors, Submarca Chevrolet, Tipo Pick Up, modelo Silverado, año-modelo 1998, Color Blanco, Cabina Regular, dos puertas, con número de identificación vehicular 1GCEC14W5WZ278544 correspondiente a un vehículo de Origen Extranjero ello por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0001879/2018** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el día **08 del mes de marzo del año 2018**, se decretó el aseguramiento de 1.- vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo Suv, modelo Suburban, año 1993, color negro, con número de serie 3GCEC26K6PM139848, con placas de circulación JCK-56-88 del Estado de Jalisco; 2.- vehículo marca Ford, tipo Suv, modelo Expedition, año 2004, color verde, con número de serie 1FMPU17L04LA05269, con placas de circulación HMP-31-17 del Estado de Hidalgo; 3.- vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo Bora, año 2010, color negro, con número de serie 3VWJW11K4AM089804, con placas de circulación JLC-71-20 del Estado de Jalisco; 4.- semirremolque marca Hercules, tipo Tanque, año 1990, con número de serie 903TMH0992; 5.- camión unitario pesado, marca, modelo y año no determinado, tipo Rabon-Redilas, color amarillo con blanco, con placas de circulación JK-43-223 del Estado de Jalisco; 6.- semirremolque marca Fruehauf, tipo tanque, modelo TEGHT2ET3132W, año 2002, color blanco, con número de serie 3AWT131232X190002; 7.- semirremolque marca Transvell, tipo tanque, año 2011, color blanco, con número de serie 3J9ABVRE6BF048010, con placas de circulación 042-VU-2 del Servicio Público Federal; 8.- vehículo marca Ford, tipo Panel, año 1988, color blanco, con número de serie AC3PFA59237, con placas de circulación JJ-47-737 del Estado de Jalisco; 9.- semirremolque marca, modelo y año no determinados, tipo tanque; 10.- semirremolque marca, modelo y año no determinados, tipo Tanque; 11.- semirremolque marca, modelo y año no determinados, tipo tanque; 12.- semirremolque marca Hercules, tipo tanque, año 1988, color blanco, con número se serie 883TMH0780; 13.- tracto camión, marca, modelo y año no determinado, tipo Quinta Rueda, color blanco, con placas de circulación 547-AE-3 del Servicio Público Federal, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVALL/0003805/2019,** iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el día **11 once de septiembre de 2019**, se decretó el aseguramiento un Vehículo tipo camioneta pick up, de la marca Toyota, submarca Tacoma, modelo 1997, color blanco, con número de serie 4TWN72N6VZ226572, con número de engomado de circulación JV14904, del Estado de Jalisco; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.
Guadalajara, Jalisco a 4 de septiembre de 2020.
Delegado Estatal en Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 498803)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 654 cajas de los Medicamentos denominados: "LOMOTIL", "SEDALMERCK", "NEO-MELUBRINA", "FLANAX", "BUSCAPINA", "PRODOLINA", "TREDA", "TERRAMICINA" y "ACROMICINA".

Localizados en "Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente", Calz. Ignacio Zaragoza 200, 10 de Mayo, 15290, Ciudad de México, empresa de paquetería denominada "PAQUETERÍA FEDEX"

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001639/2017**, radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito previsto en el artículo 464 TER fracciones I y II de la Ley General de Salud, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se notifica al INTERESADO o REPRESENTANTE LEGAL, acuerdo de aseguramiento, del 02 de septiembre de 2019, recaído dentro de la carpeta de investigación referida, de los bienes de su propiedad o posesión, por ser considerados objetos del delito investigado, inventariados: 1.- 43 CAJAS DEL MEDICAMENTO "LOMOTIL", CON 40 TABLETAS DE 2MG, NÚMERO DE LOTE TPE011, CADUCIDAD "NOV 19"; 2.- 42 CAJAS DEL MEDICAMENTO "SEDALMERCK", CON 40 TABLETAS, NÚMERO DE LOTE M53960 Y CADUCIDAD "JUL 20"; 3.- 44 CAJAS DEL MEDICAMENTO "NEO-MELUBRINA", CON 100 TABLETAS, DE 500 MG, NÚMERO DE LOTE 1200702; 4.- 291 CAJAS DEL MEDICAMENTO "FLANAX", CON 12 TABLETAS, DE 550 MG, NÚMERO DE LOTE X21RG1 Y CADUCIDAD "DIC-20"; 5.- 50 CAJAS DEL MEDICAMENTO "BUSCAPINA", CON 20 GRAGEAS, DE 10 MG/250MG CON NÚMERO DE LOTE 051410 Y CADUCIDAD "FEB 19"; 6.- 86 CAJAS DEL MEDICAMENTO "PRODOLINA", CAJA CON 10 TABLETAS, DE 500MG, CON NÚMERO DE LOTE 458872; 7.- 40 CAJAS DEL MEDICAMENTO "TREDA", CON 20 TABLETAS, DE 129 MG, 280 MG, 30MG, CON NÚMERO DE LOTE 107A0927 Y FECHA DE CADUCIDAD "DIC 20"; 8.- 88 CAJAS DEL MEDICAMENTO "TERRAMICINA", CON 16 CAPSULAS, DE 500MG, NÚMERO DE LOTE 1350306 Y FECHA DE CADUCIDAD "NOV 19"; 9.- 60 CAJAS DEL MEDICAMENTO "TERRAMICINA", CON 24 PASTILLAS, DE 125 MG, CON NÚMERO DE LOTE 1500351A Y CADUCIDAD "DIC 20"; 10.- 10 CAJAS DEL MEDICAMENTO "ACROMICINA", CON 20 TABLETAS DE 250 MG, CON NUMERO DE LOTE 1E002A Y CADUCIDAD "ABR 2019"; 11.- 10 CAJAS DEL MEDICAMENTO "SEDALMERCK", CON 20 TABLETAS, CON NÚMERO DE LOTE M44161 Y CADUCIDAD "OCT 17"; mismos que fueron localizados el 16 de junio de 2017, en la "Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente", Calz. Ignacio Zaragoza 200, 10 de Mayo, 15290, Ciudad de México, en la empresa de paquetería denominada "PAQUETERÍA FEDEX". Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, y de no realizar manifestación alguna en un término de NOVENTA DÍAS NATURALES siguientes a la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor de ésta Fiscalía o de las Entidades federativas, según corresponda. Poniendo a su disposición, en las oficinas de esta Agencia Investigadora, en Avenida Insurgentes, Nº 20, Piso 11, Colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06700, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2020
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Primera Investigadora
UEIDAPLE en la Ciudad de México
Lic. Jessica Romero Butron
Rúbrica.

(R.- 498815)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0000258/2016,** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo artículo 397 Fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **2 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de un automóvil pick up FORD año 2006 color rojo placas LZZ5967 del Estado de México por ser **objeto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0002115/2017,** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **11 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca AUDI modelo 2005, azul marino placas 656VHC de la Ciudad de México por ser **objeto** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0001787/2018,** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **1 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC JIMY modelo 1995, blanco, placas de circulación MUS5084 del Estado de México por ser **objeto** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0004229/2019,** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **7 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca VOLKSWAGEN GOLF color lila placas de circulación YHB6285, del estado de Veracruz por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0005977/2019**, iniciada por el delito, de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 399 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **2 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Ibiza, modelo Seat, modelo 2007, color rojo, con placas NLJ3940 del Estado de Mexico. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0004566/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual el **10 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta marca Chevrolet van, color negra, placas de circulación LTL8980, del Estado de México, número de serie CGL25A7135820, modelo 1980. **7.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0006880/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 399 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **25 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mazda 626, color negro, placas de circulación NTZ3176, del Estado de México, número de serie 1YVGF22D4Y5148153. **8.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003268/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 399 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **02 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Renault, Megane ii, tipo hatchback, cinco puertas, color verde, placas de circulación ncj-52-41 de servicio particular del Estado de México, con número de identificación vehicular VF1LM3HM75R532258, año modelo 2005. ----------

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de México, con domicilio en calle doctor Héctor Fix Zamudio número 105, Colonia Parque Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. ----------

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 23 de julio de 2020.
Encargado de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de México
Lcdo. Felipe Neri León Aragón.
Rúbrica.

(R.- 498275)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Expediente: R- 005 BIS/20019
Oficio: 09182/OIC- AR/023/2020

ASUNTO: Emplazamiento a Procedimiento de Responsabilidades.

FEJASTEC, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200, 208 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de dos mil veinte y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Titularidad de fecha tres de agosto de dos mil veinte, el cual a la letra dice:

PRIMERO.- Visto … se reactiva el procedimiento en el expediente en que se actúa y se continúa con el procedimiento en la etapa procesal correspondiente.----------

SEGUNDO.- Visto… el horario de atención al público en esta Área de Responsabilidades lo será de Lunes a Viernes de 9:00 am a 16.00 horas, lo anterior a efecto de que puedan ser consultadas, si así lo desean, las actuaciones derivadas del expediente en que se actúa. ----------

TERCERO.- Toda vez que de autos se desprende que con fecha 24 de marzo de dos mil veinte, FUERON SUSPENDIDAS las publicaciones en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, así como en el Periódico de circulación Nacional EL EXCELSIOR, ordenadas en el expediente en que se actúa y por los cuales se emplazaba a la persona moral denominada FEJASTEC, S.A. DE C.V., fecha en la que no pudo celebrarse la misma, derivado de la suspensión de actividades en que se encontraba este Órgano Interno de Control con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19. En consecuencia, se ordena llevar a cabo NUEVAMENTE por el termino de tres veces en el periodo de 7 días cada una de las publicaciones ordenadas en el presente con el fin de lograr el EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS a la persona moral denominada FEJASTEC, S.A. DE C.V., para que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, comparezca ante esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en la calle de Marina Mercante Número 210, quinto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, a fin de que se imponga de autos del expediente R-05 BIS/2020 y en consecuencia le sea entregada copia de las actuaciones en las que se le imputa su presunta responsabilidad y se le notifique la fecha de audiencia que señala el artículo, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ----------

CUARTO.- Se le apercibe en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para que en el caso de que no comparezca conforme a lo ordenado en el presente auto ante esta autoridad, el procedimiento se continuara en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por ROTULON. ----------

Toda vez que como de autos del expediente R005/2020 no se cuenta con un domicilio físico para llevar a cabo la notificación ordenada en ley y al haber sido agotados los medios de investigación para localizarlo, se realiza la presente notificación por EDICTOS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, 188, 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer párrafo de la Ley General de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior de circulación Nacional.

Atentamente
H. Veracruz, Ver., 02 de septiembre de 2020
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Lic. Oscar Mayoral Barranca
Rúbrica.

(R.- 498837)

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Obra Pública
Dirección General de Construcción de Obra Pública
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."
Edoméx Decisiones Firmes, Resultados Fuertes

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Expediente: OP-15-0194

C. JULIO CESAR RAMOS MERAZ. REPRESENTANTE COMUN Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A. DE C.V." Y "FDL COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."

PRESENTE:

Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arévalo, Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México**,** con las facultades que me otorgan los artículos 10 fracciones XIX, XXI y XXXIII y 12 fracciones I, V, VI, X y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México; hago de su conocimiento lo siguiente:

En términos de lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPYSRM) y 96 de su Reglamento (RLOPYSRM), en este acto se le notifica la aparición de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades atribuibles a su representada, en la obra **"Construcción de Auditorio Metropolitano (obra nueva), Tecámac",** objeto del contrato número **OP-15-0194** suscrito entre sus representadas y la "**Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno de Estado de México"**, ahora **"Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México**", en fecha 17 abril de 2015 y sus convenios modificatorios **OP-15-0437/CU, CM-02-199/16 y CM-03-138/17.** Obra que se garantizó por los conceptos de buena calidad y/o vicios ocultos, mediante póliza de fianza con número de inclusión **1841355-02532**, de fecha **20** de junio de **2018** y línea de validación **0601841355H3PP9N.**

Defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades atribuibles, consistentes en: **Fachadas de cristal. - 1. clave** 03880053, **concepto** (Suministro y colocación de fachada de cristal con una medida de 9.00 x 8.40 m. Compuesta por cristal claro de 9.5 mm. Templado con respaldo de costilla de 0.55 cm de peralte en cristal de 19 mm., arañas de 4, 3, 2 y 1 pata, ángulo soporte aleta, placa.); **unidad**, **Pza**.; **cantidad**, 2,00. **2. clave** 03880054, **concepto** (Suministro y colocación de fachada de cristal con una medida de 9.07 x 8.40 m. Compuesta por cristal claro de 9.5 mm. Templado con respaldo de costilla de 0.55 cm de peralte en cristal de 19 mm., arañas de 4, 3, 2 y 1 pata, ángulo soporte aleta, placa.); **Unidad**, Pza.; **Cantidad**, 2,00. **3. clave** 03880056, **concepto** (Suministro y colocación de fachada de cristal con una medida de 12.63 x 8.40 m. Compuesta por cristal claro de 9.5 mm. Templado con respaldo de costilla de 0.55 cm de peralte en cristal de 19 mm., arañas de 4, 3, 2 y 1 pata, ángulo soporte aleta, plac.); **unidad**, Pza.; **cantidad**, 2,00.

Terrazas. - Concepto 1. Arreglo de terrazas exteriores que se ubican entre los ejes 8-9 y 13-14. **unidad**, Pza.; **Cantidad**: 2. **Talud. - 1. clave** A654**, concepto (**Relleno de material con características de subrasante con maquinaria pesada compactado al 95% pvsm en capas de 20 cm**; Unidad,** m². **cantidad**, 216.30. **muro de contención. - 1. Clave** A654**, Concepto (**Relleno de material con características de subrasante con maquinaria pesada compactado al 95% pvsm en capas de 20 cm)**; Unidad,** m³. **Cantidad**, 1.964,16. **2.- clave** A4**, concepto (**Habilitado y armado de acero de refuerzo corrugado en cimentación fy=4,200 kg/cm²)**; unidad,** Kg. **cantidad**, 35,144.46. **3. Clave** A5**, Concepto (**Concreto premezclado en cimentación resistencia normal f'c=250 kg/cm² revenimiento de 14 cm agregado máximo 3/4" con impermeabilizante integral**; Unidad,** m³. **Cantidad**, 244.50. **4. Clave** A17**, Concepto (**Cimbra acabado común en contra trabe, contrafuertes y/o trabe de liga con madera de pino de 2da, y cimbraplay**; Unidad,** m². **Cantidad**, 657.51, **5.** A432**, Concepto (**Reja cero con una altura de 2.50 m a base de postes con tapón de 3.10 m de altura y abrazaderas metálicas)**; Unidad,** m. **Cantidad**: 40.92. **6. Clave** A27, A28, A29**, Concepto (**Acero de refuerzo, cimbra acabado aparente y concreto premezclado f'c= 250 kg/cm2 en columnas y trabes que fueron diseñadas y construidas que no cumplen con la normatividad.**); Unidad,** elementos. **Cantidad**, varios.

Trabajos con problemas de detalles por realizar: Cubierta Ferrari.- 1. Clave B001**, Concepto (**Suministro, confección y montaje de mesh serge ferrari stamisol ft-381 - 3105 (glowing red) con garantía de 10 años**; Unidad,** m². **Cantidad**, 6.452,00. **Estructura Peines. - 1. Clave** A55**, Concepto (**Estructura principal a base de tubo de acero estructural con soldadura eléctrica, tanque de oxígeno, cortes, desperdicios, maniobras, elevación y montaje con grúa a una altura de 35.00 m, a primera estación; **Unidad,** Kg. **Cantidad**, 12,495.91. **Muro Móvil.- 1. Clave** 3880140**, Concepto (**Suministro y colocación de un muro móvil "rayci-mm-7", formado por paneles individual de 1.00 a 1.20 m. de ancho con bastidor perimetral de lámina rolada, entre

cuerpo de perfil tubular y lamina multiperforada de una sola pieza con barreno de 5/16" y centro de ½" módulos suspendidos en "u", riel de aluminio empotrado de 0.9 cm x 0.5 cm x 3/16" de espesor colocándose una en cada panel 2 troles con baleros multidireccionales con plato de "nylamid alta resistencia" y baleros axiales "mm-universal".**); Unidad,** m². **Cantidad**, 216.30. **Pantallas.- 1. Clave** Ext-pant-01**, Concepto (**Suministro y colocación de pantalla led pitch de 6 mm. Tipo de módulo esd-ifph, nitss1200, smd2121, tamaño del gabinete (axl) 576x576x75 mm. Resolución por gab nete (axl) 95x99, resolución por metro cuadrado 157x157 consumo por gabinete (w) 400w pixeles por m2 27 777 m². Numero de paneles verticales 7, número de paneles horizontales 11, total de módulos 77. **Unidad,** Pza. **Cantidad**, 3,00.

Partida Eléctrica.- 1. CLAVE 3.01, Concepto (Suministro colocacion y puebas de transformador tipo subestación mca. Zetrak o equivalente de 750 kva, 23.0 kv- 220/127 v, enfriamiento vpi, conexión d-y, elevación de temperatura 80°c, norma nmx-j-116. Disposición i-d. %z-std. dev. Cu-cu, **Unidad,** Pza. **Cantidad**, 0,65. **2. CLAVE** 3.1.1**, Concepto (**Suministro, colocación y pruebas de planta eléctrica diésel de 500 kw/ 625 kva, servicio continuo, transición cerrada, marca generación y potencia modelo gp-500 operación automática**, Unidad, Pza. Cantidad,** 0,65**.**

Lo anterior, con el objeto de que haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación del presente oficio, tal y como establece el artículo 96 (RLOPYSRM) y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), y en caso contrario se procederá a hacer efectiva la fianza antes referida. Quedando a salvo los derechos de esta Secretaría de Obra Pública, para exigir el pago de cantidades no cubiertas por el monto de la fianza**,** que en su caso correspondan, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la (LOPYSRM).

Toluca, Estado de México, a 4 de septiembre de 2020
Director General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México.
Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arevalo
Rúbrica.

(R.- 498543)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001457/2019,** iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracciones II y III en relación con el 11 incisos b), c) y h)**,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de marzo de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble Casa habitación S/N de dos plantas con material de concreto en color blanco, ubicada en Avenida José Calasanz, entre Río Papaloapan y Paseo Ejército Mexicano, Fraccionamiento Cubika, código postal 94297 en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, coordenadas geográficas N 19.138722 W 96.133437 , por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001457/2019,** iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracciones II y III en relación con el 11 incisos b), c) y h)**,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de marzo de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Toyota, modelo Corolla, color azul, placas de circulación YBR556A, número de identificación vehicular 5YFBPRHE6H672008, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001457/2019,** iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del

Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracciones II y III en relación con el 11 incisos b), c) y h)**,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de marzo de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, motocicleta marca Suzuki, modelo GSXR 600, color azul con naranja, placas de circulación Y7NJ4, número de identificación vehicular JSIGN7DAX62106958, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0006971/2018,** iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción II y 83 Quat**,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de diciembre de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo camioneta marca Hyundai, modelo IX35 LIMITED, color rojo, placas de circulación XYB0457A., número de identificación vehicular TMCJU3AE3FJ657314, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001879/2019,** iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II en relación con el 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de abril de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo sedán marca Volkswagen, modelo 7 versión PASSAT, color blanco, placas de circulación C86-AXT, número de identificación vehicular 1VWAR7A36GC003681, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0004813/2017,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **7 de diciembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo chevy marca Chevrolet, modelo 2005, color rojo, placas de circulación XLE5236, número de identificación vehicular 3G1SF21X75S173927, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0002429/2017,** iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **4 de agosto de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo camioneta marca Ford, modelo 1992, color verde, placas de circulación BD7K274, sin número de identificación vehicular, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000833/2017,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracciones II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de marzo de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, modelo 1998, color rojo, placas de circulación YHP4254, número de identificación vehicular 31G1NE52M4WY169963, por ser **instrumento** del delito investigado y **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004377/2018,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21 de octubre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo Semirremolque, Tipo Tanque, marca Margo, modelo 2018, placas de circulación 71-Uc-6k, número de identificación vehicular 3a9tm3448jm050163, por ser **objeto** del delito investigado**.**- -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente.
Veracruz, Ver. a 9 de julio de 2020.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo
transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Lic. Gonzalo Medina Palacios.
Rúbrica.

(R.- 498806)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Delegación Tabasco

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0001631/2019,** iniciada por el delito de Transporte ilegal de personas extranjeras indocumentadas visto y sancionado en el artículo 159 fracción III y 160 de la Ley de Migración**,** en la cual el **8 de Agosto de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet G.M, tipo camioneta MPV 5 puertas, modelo 2007, color blanco, placas de circulación YKJ-19-95 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1GNFC16027R347437, por ser **instrumento** del delito investigado; 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta, línea Suburban, modelo 2009, color blanco, placas de circulación WYM-856-A del estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1GNFC16JX9R126518, por ser **instrumento** del delito investigado **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001925/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos , en la cual **el 4 de Octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo, marca Ford, tipo camioneta PICK-UP 2 puertas, modelo 1990, color rojo en cabina y caja de redilas color blanco, con placas de circulación VS97907 del estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1FTCR10A1LUA16853, por ser **instrumento y objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001681/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de Agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Dodge, tipo camioneta 4 toneladas 2 puertas, línea Ram 4000, modelo año 2015, color blanco en cabina y caja de redilas del mismo color, con placas de circulación VR45813, del estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3C7WRAKT9FG620933, por ser **instrumento y objeto** del delito investigado; 01 un vehículo marca Ford, tipo camioneta MPV 3 puertas, línea Explorer sport 4x2, año modelo 2001,color gris, con placas de circulación T04BBG (transporte privado automóvil) de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 1FMYU60E81UB98824**,** por ser **instrumento y objeto** del delito investigado; 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up 2 cabina 1/2, 2 puertas, línea silverado 1500 4x2, año modelo 1999, color negro, con placas de circulación WH22940 del estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1GCEK19T8XE104736, por ser **instrumento y objeto** del delito investigado; 01 vehículo marca Nissan, tipo sedán 2 puertas, línea Tsuru, año modelo 1999,color gris, con placas de circulación WPX6514 del estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3N1EB31S7XL109461, por ser **instrumento y objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0001817/2019,** iniciada por el delito de Transporte ilegal de personas extranjeras indocumentadas visto y sancionado en el artículo 159 fracción III y 160 de la Ley de Migración**,** en la cual el **2 de Septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo camioneta MPV 5 puertas, línea Explorer XLT 4x2, año-modelo 2003, color verde y beige, placas de circulación NDZ-74-21 del estado de México, número de identificación vehicular 1FMZU62EX3ZA22560, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0002033/2019** iniciada por el delito de Transporte ilegal de personas extranjeras indocumentadas visto y sancionado en el artículo 159 fracción III y 160 de la Ley de Migración**,** en la cual el **7 de Octubre de 2019 se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo irregular con cabina marca Freightliner y chasis sin marca, tipo camión Torton 2 puertas, línea 3 ejes, año-modelo 2005 y cabina año modelo 1996,color blanco y guinda en cabina y caja de redilas en color anaranjado con placas de circulación XC10341 del estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3AM68511550026733 y 1FUYDZYB4TL598512, chasis por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/TEN/0000370/2016,** iniciada por el delito de Transporte ilegal de personas extranjeras indocumentadas visto y sancionado en el artículo 159 fracción III y 160 de la Ley de Migración**,** en la cual el **10 de Octubre de 2017 se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet G.M tipo vagoneta 2 puertas MPV, línea Suburban 2500, año-modelo 1998, color cereza, con placas de circulación WHL-86-30 del estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3GCEC28K8WG149842 por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/TEN/0001244/2017** iniciada por el delito de

Transporte ilegal de personas extranjeras indocumentadas visto y sancionado en el artículo 159 fracción III y 160 de la Ley de Migración**,** en la cual el **13 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chrysler, tipo vagoneta 5 puertas, línea Voyager, año-modelo 2004, color azul, placas de circulación WSP-75-31 del estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1C4GJ25RX4B596601, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000109/2020** iniciada por el delito de Almacenamiento ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de Marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca JEEP, tipo camioneta MPV 4 puertas, línea GRAND CHEROKEE LIMITED 4x4, año-modelo 2001, color blanco, con placas de circulación YKV-35-87 del estado de Veracruz (transporte privado automóvil), número de identificación vehicular 1J4GW58N41C580390, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0002203/2019** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado por el artículo en el artículo 367 del Código Penal Federal, en la cual el **25 de Noviembre de 2019, , se decretó el aseguramiento** de 01 una Motocicleta, Marca Italika, Línea F150, Color Negro, Sin Placas de Circulación, no cuenta con número de identificación vehicular, por ser **instrumento** del delito investigado; ----------

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.
Ciudad de Villahermosa, Tabasco 08 de julio de 2020.
Encargado del Despacho de la Delegación de la Fiscalía General de la República
en Tabasco, en suplencia por ausencia del Titular
Lic. Israel Salas Romero.
Rúbrica.

(R.- 498258)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/C/06/2020/R/15/091, DGR/C/04/2020/R/15/067 y DGR/C/12/2019/R/14/214
Oficios: DGR-C-4989/2020 y DGR-C-4990/2020
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGR/C/06/2020/R/15/091**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

A **FRANCISCO FIDEL GIJÓN VÁSQUEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Miguel del Puerto, Oaxaca, consistente en que: *"Omitió realizar la supervisión directa de las obras o acciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Digna, con número PVD12331-15-0299, en relación con el PTA VD12331, del veintitrés de septiembre de dos mil quince, formalizado entre el FONHAPO, la SEDATU y el Municipio de San Miguel del Puerto del estado de Oaxaca, así como administrar los recursos federales fiscales y la ejecución de las acciones de vivienda materia del Convenio mencionado, en virtud de que no se construyeron las 100 acciones de vivienda, objeto del convenio, para lo cual se le otorgaron recursos al Municipio, por la cantidad de $3'339,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), así como de que en su ejecución se cumpliera con la normatividad aplicable y ejecutar y supervisar el 100% de las acciones de vivienda consideradas en el correspondiente Programa de trabajo validado, sin que a la fecha, además, haya reintegrado a la TESOFE o devuelto al FONHAPO los recursos no ejercidos, más los rendimientos financieros obtenidos y las cargas financieras correspondientes",* ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **$3'339,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y a **AVELARDO FERNÁNDEZ OLAETA,** Síndico Municipal del Municipio de San Miguel del Puerto, Oaxaca, consistente en que: *"Omitió realizar la supervisión directa de las obras o acciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Digna, con número*

PVD12331-15-0299, en relación con el PTA VD12331, del veintitrés de septiembre de dos mil quince, formalizado entre el FONHAPO, la SEDATU y el Municipio de San Miguel del Puerto del estado de Oaxaca, así como administrar los recursos federales fiscales y la ejecución de las acciones de vivienda materia del Convenio mencionado, en virtud de que no se construyeron las 100 acciones de vivienda, objeto del convenio, para lo cual se le otorgaron recursos al Municipio, por la cantidad de $3'339,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), así como de que en su ejecución se cumpliera con la normatividad aplicable y ejecutar y supervisar el 100% de las acciones de vivienda consideradas en el correspondiente Programa de trabajo validado, sin que a la fecha, además, haya reintegrado a la TESOFE o devuelto al FONHAPO los recursos no ejercidos, más los rendimientos financieros obtenidos y las cargas financieras correspondientes", ocasionando un presunto daño a la HPF por un monto de **$3'339,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Asimismo, por acuerdos del 18 y 21 de septiembre de 2020, dictados en los procedimientos resarcitorios **DGR/C/12/2019/R/14/214 y DGR/C/04/2020/R/15/067,** se ordenó la notificación por edictos de los diversos en los cuales se realizó el señalamiento de nueva hora y fecha para la celebración de la diligencia prevista en el artículo 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/12/2019/R/14/214**, a los presuntos responsables **LAURA MÉNDEZ CRUZ, REYNA HERNÁNDEZ PÉREZ y DOMINGO FRIAZ ALMEIDA,** que en su punto **PRIMERO** establece: ***"PRIMERO**. Vistas las constancias que obran en autos, se advierte que en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos de fechas once y veinte de marzo de dos mil veinte, emitido por esta autoridad, mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Prensa los días veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de marzo todos de dos mil veinte, se señalaron las 11:00 del 20 de abril de 2020 para **LAURA MÉNDEZ CRUZ**; las 10:30 horas del 21 de abril de 2020 para **REYNA HERNÁNDEZ PÉREZ**; y las 12:00 horas del 21 de abril de 2020 para **DOMINGO FRIAZ ALMEIDA**, en el procedimiento al rubro citado, para el desahogo de las diligencias previstas en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, fechas que se encuentran dentro del periodo en el que fueron suspendidos los plazos y términos legales de la Auditoría Superior de la Federación en los términos señalados, motivo por el cual para efecto de regularizar el procedimiento en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 (en adelante LFRCF 2009); en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por así disponerlo su artículo 64, en concordancia con lo dispuesto por los Acuerdos citados en el párrafo que antecede, se deja sin efectos **únicamente la fecha y hora** de la celebración de las citadas diligencias."*

En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/04/2020/R/15/067,** al presunto responsable **EDUARDO DUEÑAS LÓPEZ,** que en su punto **SEGUNDO** establece: ***"SEGUNDO.** Vistas las constancias que obran en autos, se advierte que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, emitido por esta autoridad, mediante edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Prensa los días veintinueve y treinta de abril y cuatro de mayo de dos mil veinte, se señalaron las **11:00 horas del 21 de mayo de 2020,** en el procedimiento al rubro citado, para el desahogo de la diligencia prevista en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, fecha que se encuentra dentro del periodo en el que fueron suspendidos los plazos y términos legales de la Auditoría Superior de la Federación en los términos señalados, motivo por el cual para efecto de regularizar el procedimiento en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 (en adelante LFRCF 2009); en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por así*

disponerlo su artículo 64, en concordancia con lo dispuesto por los Acuerdos citados en el párrafo que antecede, ***se deja sin efectos únicamente la fecha y hora*** *de la celebración de las citada diligencia."*

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México; para **FRANCISCO FIDEL GIJÓN VÁSQUEZ,** a las **10:00 horas del día 20 de octubre de 2020;** para **AVELARDO FERNÁNDEZ OLAETA, a las 12:00 horas del día 20 de octubre de 2020;** para **LAURA MÉNDEZ CRUZ,** a las **10:00 horas del 19 de octubre de 2020**; para **REYNA HERNÁNDEZ PÉREZ,** a las **11:30 horas del 19 de octubre de 2020;** para **DOMINGO FRIAZ ALMEIDA,** a las **10:00 horas del 16 de octubre de 2020** y para **EDUARDO DUEÑAS LÓPEZ,** a las **10:00 horas del 21 de octubre de 2020,** a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se ponen a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de las 9:00 a las 15:00. Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 498713)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos objetos; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad del indicio que a continuación se describe: 1.- Carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000765/2019, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, ilícito previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual en fecha 28 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca NISSAN, tipo sedán, modelo Altima versión SL, carrocería cuatro puertas, color azul, con placas de circulación YWV403A tipo transporte privado automóvil del Estado de Yucatán, con número de identificación vehicular 1N4AL11E76C186273, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2006, por ser instrumento de delito; 2.- . Carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000189/2016, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, ilícito previsto en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual en fecha 22 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Coupé, modelo Camaro, color verde con negro, con placas de circulación DHH5634 particulares del Estado de Campeche, con número de identificación Vehicular 2G1FP22S9R2140648, por ser un instrumento de delito; 3.- Carpeta de Investigación FED/CAMP/CCAR/0000299/2017, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, ilícito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, en la cual en fecha 22 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de una Motocicleta, modelo GS150, marca Itálica, color gris, con placas de circulación S18GK particulares del Estado de Campeche, número de serie: 3SCTGSEA61001103, por ser instrumento de delito; 4.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/ESC/0000224/2016, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 08 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca

CESSNA, con numero de matrícula N633D, sin número de serie, por ser un instrumento de delito; 5.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/ESC/0000228/2018, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 09 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca CESSNA, modelo T210, con numero de matrícula XBKXI, con número de serie 21059625, por ser un instrumento de delito; 6.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/ESC/0000451/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 15 de octubre de 2019 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca CESSNA, modelo T210, con numero de matrícula N913J, con número de serie 294755-R, por ser un instrumento de delito; 7.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CCAR/0000653/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 06 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca BEECH AIRCRAFT, modelo 200, con numero de matrícula N27HK, con número de serie BB559, por ser un instrumento de delito; 8.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000792/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 03 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca BEECH, modelo B90, con numero de matrícula N275LE, con número de serie LJ373, por ser un instrumento de delito; 9.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000838/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 10 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca CESSNA, modelo T210, con numero de matrícula XB-KYF, con número de serie 210-63378, por ser un instrumento de delito; 10.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000910/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 29 de enero de 2020 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca BRITISH AEROSPACE, modelo BAE 125, con numero de matrícula N141MR, con número de serie NA0429, por ser un instrumento de delito; 11.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000911/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 10 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento de una Aeronave de la marca PIPER, modelo PA-31-325, con numero de matrícula N200MK, con número de serie 31-7712012, por ser un instrumento de delito; 12.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CCAR/0000653/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 06 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta de la marca FORD 150, modelo 2003, color blanco, con placas de circulación HC5076C, del Estado de Guerrero, por ser un instrumento de delito; 13.- Carpeta de investigación FED/CAMP/ESC/0000099/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 06 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento de los siguientes objetos: Aeronave marca cessna, modelo t210, con motor marca continental modelo TSIO-520, con hélice marca MC CAULEY modelo D3A34C402. con placas de identificación del fuselaje, motor y hélice removidas. presenta la matrícula YV-1303 elaborada con cinta de plástico negra adherible la cual no es la matricula oficial de la aeronave.., vehículo tipo motocicleta, marca honda, modelo NX 125, carenado en color rojo con vivos en negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 9C2MD34047R600375, año modelo 2007, de fabricación nacional., transceptor digital UHF marca Kenwood NX-300 (radio portátil), color negro, batería recargable de LI-ION, con las leyendas “surplus radio, Two Way, sales Rentals Service Parts”, con antena, tapa del conector universal, pantalla y gancho para cinturón., cargador rápido de escritorio para baterías, color negro, marca Kenwood modelo KSC-32 Made in Thailand, con adaptador de corriente alterna (ac), color negro, marca Kenwood y cable de alimentación un rollo de cable eléctrico de color blanco., dos chalecos de color amarillo, teléfono satelital, marca Inmarsat, de color negro, modelo: isatphone2, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: Inmarsat, Model: isatphone2, Imei: 353032044131700, fccid: YCT-ISATPHONE2, IC: 8944A-ISATPHONE2, made in spain, cuenta con su respectiva batería recargable de ion de litio de 3.7v, 12 wh, 3180 mah, número 5216v1, posee una tarjeta sim insertada en su ranura con la leyendas “ISATPHONE E INMERSAT” con la numeración: 898709917416709481., efeis portable con wifi (sistema electrónico de instrumentos de vuelo portable), marca: dynon avionics, de color negro, modelo D2 POCKET PANEL, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: d2 pocket panel, SSID: D2-02571, input: 5v only, s/n: 402770, made in china. el dispositivo cuenta con su antena de GPS externa y adaptador de poder dc., teléfono celular, marca LG, de color negro, modelo: lg-x230hv, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: lg, LG-X230HV, fcc id: ZNFX230H, imei: 359014-08-159061-2, s/n: 710HUZE159061, hecho en china cuenta con su respectiva batería recargable de ion de litio marca LG, modelo BL-45F1F, TYP 2500 MAH, 3.85v, 9.6 WH TYP, posee una tarjeta sim insertada en su ranura con la leyenda “telcel v6.3 LTE 256KB”, con la numeración:

8952020517196768496F H12, no presenta tarjeta de memoria adicional y cuenta con una funda de color negro., transceptor de banda de aire VHF, marca Icom (radio portátil aéreo), color negro, modelo: IC-A14, el equipo cuenta con una etiqueta de descripción del fabricante con la siguiente información: icom IC-A14, fcc id: AFJ307400, IC. 202D-307400, made in japan, serial no. 2511058, presenta una batería recargable de LI-ION, BP-232H, 7.4v, TYP.2350MAH, MIN.2200MAH, 17WH, made in japan, assembled in china, cuenta con antena y broche de cinturón.", dos (02) hojas de papel adherible con la leyenda XB-BZL., un rollo de cable eléctrico de color blanco., 192.996 litros de producto semejante a gas, y cortes de destilación, contenidos en dos bidones azules y dos blancos, por ser instrumento de delito; 14.- . Carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000453/2019, iniciada por el delito de Enajene, Comercie, Adquiera o Tenga en su poder, por cualquier título, Mercancía extranjera que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el País, o sin el permiso previo de la Autoridad Federal competente, o sin Marbetes o Precintos tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contenga bebidas alcohólicas o su importación esté prohibida, ilícito previsto en el artículo 105 del Código Fiscal de la Federación, en la cual en fecha 28 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 21 (veintiuno) pares de tenis con la leyenda NIKE, 06 (seis) pares de tenis con rojo en los que se aprecia pintado una imagen de un puma y 10 (diez) pares de tenis con una leyenda en la que se lleve VANS, por ser un objeto de delito; 15.- Carpeta de Investigación FED/CAMP/CAMP/0000900/2019, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, ilícito previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación; en el cual con fecha 05 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Renault, clase automóvil, tipo Hatchback, modelo Sandero, carrocería cuatro puetas, con placas de circulación DJN7134, con número de identificación vehicular GFBB62JT4FM122649, correspondiente a un vehículo extranjero y año modelo 2015, por ser un instrumento de delito; 16.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CCAR/0000653/2019, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 06 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de un Vehículo tipo pick-up marta FORD modelo F-150 cabina y media, color blanca, placas de circulación HC 5076-C, del Estado de Guerrero, VIN: 1FTRX18L83NB55586a, por ser un instrumento de delito; 17.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000145/2020, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 28 de abril de 2020 se decretó el aseguramiento de una AERONAVE marca CESSNA AIRCRAST COMPANY, modelo T210 monomotor de la marca Teledyne continental motor de modelo básico TS10-520, Numero de serie 21061436, por ser un instrumento de delito; 18.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000211/2020, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 29 de abril de 2020 se decretó el aseguramiento de una AERONAVE Bimotor en color blanco con franjas en color azul la cual se encuentra calcinada en más del 85 % de su masa total, sin marca, sin matrícula, por ser un instrumento de delito; 19.- Carpeta de Investigación .FED/CAMP/CAMP/0000314/2020, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 14 de julio de 2020 se decretó el aseguramiento de una AERONAVE Bimotor en color blanco con franjas en color azul la cual se encuentra calcinada en más del 75 % de su masa total, así mismo carece de alguna placa y/o matricula que pudiera servir de referencia para realizar la plena identificación de la misma.. ----------

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho objeto asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Campeche con domicilio en la avenida López portillo número 237, esquina con pedro moreno, Colonia Sascalum, San Francisco de Campeche, campeche, código postal 24095.

Atentamente.
San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de agosto de 2020.
Subdelegado de Procedimientos Penales "B"
encargado del Despacho de la Delegación Estatal Campeche
con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto
y Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la
Fiscalía General de la República y 137 párrafo Tercero del
Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución
Licenciado Carmelo Marcos Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 498264)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TOL/0001565/2019**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción. II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo, marca Nissan, tipo pick up, modelo no identificado, color azul, placas de circulación KY40938, número de identificación vehicular 1N6SD11S4VC302204, por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0007781/2018,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de enero de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Econoline, modelo 1994, color Azul, placas de circulación MXU3844, número de identificación vehicular1FDEE14N9RHA07249, por ser **objeto,** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/000632/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Econoline modelo Van 150, color guinda, placas de circulación LUJ7437, número de identificación vehicular 1FDEE14H4EHB222002, por ser **objeto**, del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0001632/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo, marca Chevrolet, línea Kodiak, modelo 1999, sin placas de circulación, con número de serie 3GCG6H1C1XM501135, (pipa con cabina roja y tanque blanco) por ser **objeto**, del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003081/2019,** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Focus, modelo 2009, color gris, placas de circulación NCY6231, número de identificación vehicular WF0HT27H791116642, por ser **objeto** del delito investigado. **6.**- Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0004766/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 26 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Econoline, modelo tipo van, color azul marino, placas de circulación LUD4257, número de identificación vehicular IFTFE24Y95HA73833, por ser **objeto**, del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0006248/2018,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 02 dos vehículos: A.- marca Dodge, tipo RAM, modelo 2000, color rojo o vino, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2B7HB11X7YK128390, ensamblado por Ford Motor Company en Canadá; B.- marca Dodge Ram , tipo Wagon, modelo 2000, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2B7HB11X3YK127317, ensamblado por Ford Motor Company en Canadá, por ser **objetos**, del delito investigado. **8.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/000613/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 26 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 02 vehículos: A) vehículo, de la marca Dodge, tipo Ram, color blanco, con placas de circulación MDH-9880, con número de serie 2B6HB21X3RK175427; y B) vehículo, de la marca Dodge, tipo Vanet, color blanco, con placas de circulación SL69254, con número de serie 3GCHP42L2LM190107, por ser **objetos**, del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0004479/2019,** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 07 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo 1993, modelo Express, color blanco, placas de circulación LWJ7125, número de identificación vehicular 1GCFG15X941213689, por ser **objeto**, del delito investigado. **10**.- Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0001101/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 18 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca GMC Chevrolet Chevy vandura 2500, tipo van multipropósito, modelo 1994, color morado, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GDEG25K8RF516815, por ser **objeto** del delito

investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0001208/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 13 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo vagoneta, color gris, placas de circulación LTT3286, número de identificación vehicular B21BF7X212393, por ser **objeto**, del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0002132/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 18 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento**, de 03 tres vehículos, A) vehículo marca Volkswagen, tipo Golf, modelo 1989, color blanco, placas de circulación LUJ6081, número de identificación vehicular 19K0856941; B) vehículo, marca Chrysler, tipo Voyager, modelo 1989, color vino, placas de circulación PGX5261, número de identificación vehicular 2P4FH5536KR220234; C) vehículo, marca Nissan, tipo Samurai, modelo 1985, color Blanco, placas de circulación MKV7488, número de identificación vehicular 5KLB1104403, por ser **objetos** del delito investigado. ***13.***-Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0002390/2019,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II, de la Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburo, en la cual **el 08 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 02 vehículos: A) un vehículo, marca Ford, tipo Pick up, modelo 2010, color rojo, placas de circulación KY33271, número de identificación vehicular 1FTEX1C87AKB13166, B) vehículo, marca Ford, tipo Pick Up 150, modelo 1997, color vino, placas de circulación KR95044, número de identificación vehicular 1FTDF1769VKD43885, por ser **objetos**, del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003050/2018,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 01 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 03 vehículos: A) Vehículo marca Ford, tipo F-150, modelo XLT, color verde, placas de circulación LYZ8642, número de identificación vehicular 1FTEX15N8PKB65322, por ser (elegir uno) objeto, producto o instrumento del delito investigado; B) Vehículo marca Chevrolet, color azul, placas KW85934, número de identificación vehicular se desconoce; C) Vehículo, marca Chevrolet, Tipo de Luxe, Color Azul, placas KU21542, número de identificación CCL44AS165187, por ser **objetos**, del delito investigado. **15.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0002760/2019,** iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 30 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo pipa, color blanco, placas de circulación LC08261, número de identificación vehicular 1FVACXCS73HK85890, por ser **objeto**, del delito investigado. **16.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0001127/2019,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual **el 19 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 02 dos vehículos: A) vehículo de la marca Ford, tipo 150, modelo 1982, color blanco, placas de circulación KT39836, número de identificación vehicular AC1JYD80593; B) vehículo, marca Chevrolet, tipo astro, modelo 1985, color café, placas de circulación MRG6721, número de identificación vehicular 1GCDM15N5FB134497; por ser **objeto,** del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003217/2017,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de agosto de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge Tradesman 200, tipo Van, modelo 1978, color verde, placas de circulación LSU-71-36 del Estado de México, número de identificación vehicular B21BF8X127839 y 02 un vehículo marca Dodge D250, tipo Pick Up, modelo 1982, color guinda, placas de circulación KT-43-022 del Estado de México, número de identificación vehicular L2-40516 por ser **instrumentos** del delito investigado. **18.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0003394/2017,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de agosto de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chevrolet 3500, tipo Estacas con carrocería metálica de redilas color roja y con cabina convencional dos puertas, modelo 1992, color negro, placas de circulación HN-95-480 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1N6SD11S1LC345539 y 02 un vehículo marca Ford Aerostar, tipo Multipropósito, modelo 1996, color blanco, placas de circulación YFJ-80-29 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1FMDA41X9TZA459687 por ser **instrumentos** del delito investigado. **19.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TEX/0002842/2017,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II**,** de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de julio de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge Nissan, tipo Pick Up con cabina sencilla, modelo 1990, color rojo, placas de circulación LB-12-251 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 3GCJC44X1NM134403; por ser **instrumentos** del delito investigado. **20.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TLAL/0002380/2018,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de mayo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble irregular de tabique, madera y láminas, ubicado en el kilómetro 98+704 de la carretera México Querétaro, Jilotepec, Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado. **21.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TLAL/0001716/2018,** iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15**

de marzo del 2018, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la Primera Manzana del poblado "COMUNIDAD" del municipio de Jilotepec pasando el panteón 500 metros de terracería, coordenadas 20°00'33.3" N, 99°33'50.9", (terreno delimitado por barda así como por malla ciclónica, como medio de acceso cuenta con un portón de metal de color verde), por ser **instrumento** del delito investigado. **22.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TLAL/0005257/2019,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 8 de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **6 de octubre de 2019 decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Camino a Huehuetoca, sin número, (marcada con el número 2), poblado de San Bartolo, municipio de Huehuetoca, Estado de México, con coordenadas geográficas 19.84075, -99.200850, por ser **instrumento** del delito investigado. **23.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0004377/2019,** iniciada por el delito de Daño En Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **4 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chevrolet, con cabina color blanca caja roja, con placas de circulación KY30117 del Estado de Mexico, número de serie 3GBJC34R22M112535, por ser **objeto** del delito investigado. **24.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/TLA/0004065/2019,** iniciada por el delito de Daños a las Vias Generales de Comunicación previsto en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **7 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un automóvil Seat Ibiza, color rojo, con placas de circulación 626WCU de la Ciudad de Mexico, con número de serie VSSPK46L79R012137, por ser **objeto** del delito investigado. **25.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0002809/2018,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de una camioneta Ford F-350 blanca, modelo 1992, con placas de circulación LB38364 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado. **26.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0002427/2018,** iniciada por el delito Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado en el artículo 399 y 62 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de una camioneta JEEP Compas placas de circulación MJR2891 del Estado de México, por ser **objeto** del delito investigado. **27.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0006365/2018,** iniciada por el delito Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado en el artículo 399 y 62 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca FORD F-100, modelo 1977 color arena con placas de circulación MCD5297 del Estado de México, por ser **objeto** del delito investigado. **28.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0001397/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego previsto y sancionado por el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de julio de2019, se decretó el aseguramiento** de un tracto quinta rueda KENWORTH, color vino, placas de circulación 43GT2P, una caja seca marca BRONKO con placas de circulación 473UE8 y una camioneta JEEP color negro con placas de circulación 417RHJ del Distrito Federal por ser **instrumento** del delito investigado. **29.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0000258/2016,** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo artículo 397 Fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **2 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de un automóvil pick up FORD año 2006 color rojo placas LZZ5967 del Estado de México por ser **objeto** del delito investigado. **30.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0002115/2017,** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **11 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca AUDI modelo 2005, azul marino placas 656VHC de la Ciudad de México por ser **objeto** del delito investigado. **31.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0001787/2018,** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **1 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC JIMY modelo 1995, blanco, placas de circulación MUS5084 del Estado de México por ser **objeto** del delito investigado. **32.-** Carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0004229/2019,** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado por el artículo 397 fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **7 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca VOLKSWAGEN GOLF color lila placas de circulación YHB6285, del estado de Veracruz por ser **objeto** del delito investigado. ----------

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de México, con domicilio en calle doctor Héctor Fix Zamudio número 105, Colonia Parque Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. ----------

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 31 de enero de 2020.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México
Lcdo. Raciel López Salazar.
Rúbrica.

(R.- 498267)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000614/2016,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **23 de Septiembre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo redila, modelo 1992, color blanco, placas de circulación VP44956 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular AC3JMK76925, por ser**, instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0002314/2018,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **27 de Diciembre de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca GMC, tipo camioneta 3 ½ toneladas 2 puertas, modelo Pick-up/estacas 4x2, color blanco en cabina y caja de redilas en color azul, placas de circulación VP-98-848 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3GCJC54K8YM100375; así como de un vehículo, marca Dodge, tipo camioneta 3 ½ toneladas 2 puertas, línea Dodge-350 4x2, modelo 1990 color rojo en cabina y caja metálica en el mismo color, placas de circulación VM-34-504, número de identificación vehicular **LM026654**, de un vehículo, marca Dodge, tipo MPV, línea Durango modelo 2005, color gris, placas de circulación WSX-54-79, número de identificación vehicular 1D4HD48D85F596522, por ser**, instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000548/2019,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **19 de Julio de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Dodge, tipo MPV, línea Durango modelo 2005, color gris, placas de circulación WSX-54-79, número de identificación vehicular 1D4HD48D85F596522, por ser**, instrumento** del delito investigado;**4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS-II/0000050/2016** iniciada por el delito de **Transporte Ilícito de Extranjeros,** previsto y sancionado en el **artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración,** en la cual el **15 de Marzo de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca GMC, tipo vagoneta, 4 puertas MPV línea Suburban convencional 4 x4, modelo 1995 color verde, placas de circulación WSP-96-63, número de identificación vehicular 1GKFK16K7SJ730038 por ser**, objeto** del delito investigado; **.- 5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS-II/0001176/2017** iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego sin Licencia** previsto y sancionado en el **Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,** en la cual el **24 de Noviembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de una motocicleta, marca Italika, Línea FT-125, color azul, modelo 2014, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCPFTDE7E1036778 por ser**, instrumento** del delito investigado**; 6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS-II/0001259/2017** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **02 de Marzo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford tipo camioneta 3 ½ toneladas, 2 puertas, línea F-350, modelo 1993 color rojo con blanco, placas de circulación VP-54-664 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular AC3JML32927 por ser**, instrumento** del delito investigado**; 7.-**Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS-II/0000140/2018** iniciada por el delito de **Transporte Ilícito de Extranjeros,** previsto y sancionado en el **artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración,** en la cual el **14 de febrero de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Eurocar tipo vanette 2 puertas línea V1282B, color blanco con franja verde, sin placas de circulación y con engomado en cristal VS33701, número de identificación vehicular v11777042001 por ser**, objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS-II/0000227/2018,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **09 de Marzo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca **G.M.C.** tipo vagoneta MPV 5 puertas, línea Suburban SLE, modelo 1993 color gris, placas de circulación EHK-4736 del Estado de Chihuahua, número de identificación vehicular 3GCEC26K4PM128833 por ser**, instrumento** del delito investigado**. 9.-**Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0001631/2019** iniciada por el delito de **Transporte Ilícito de Extranjeros,** previsto y sancionado en el **artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración,** en la cual el **08 de Agosto de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Suburban, modelo 2007, color blanco, con placas de circulación YKJ-1995 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1GNFC16027R347437 por ser**, instrumento** del delito investigado; al igual que un vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Suburban, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación WYM-856-A del Estado de Tamaulipas, número de identificación

vehicular 1GNFC16JX9R126518 por ser**, instrumento** del delito investigado; **10.-**Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000897/2018** iniciada por el delito de **Transporte Ilícito de Extranjeros,** previsto y sancionado en el **artículo 159 fracción III, de la Ley de Migración,** en la cual el **22 de Julio de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet, modelo 2003, color azul, con placas de circulación DSN-28-63 del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular 1GNDX13E93D294531, por ser**, instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000402/2016,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **20 de Octubre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de una embarcación tipo lancha W25 de fibra de vidrio de 7 metros de eslora y 1.25 metros de manga color blanco y verde, sin marca visible de nombre LA PLUMA II, sin matricula, con la leyenda V. 1ª SECCION TAB, motor fuera de borda marca Yamaha, Modelo Enduro 75 de 75 hp de capacidad, una embarcación tipo lancha W25 de fibra de vidrio de 7 metros de eslora y 1.25 metros de manga color blanco y gris, sin marca visible de nombre LEYDI matrícula 2701058213-6 con la leyenda "R/A LAS FLORES 3ª SECCION, TAB", con motor fuera de borda, marca Yamaha, Modelo Enduro 60 de 60 hp de capacidad, una embarcación tipo lancha W25 de fibra de vidrio de 7 metros de eslora y 1.25 metros de manga color blanco y azul, sin marca visible sin nombre, sin matricula, con la leyenda ""R/A U. 1ª SECC, TAB" "2701039 COR", con motor fuera de borda, marca Yamaha. modelo 75 de 75 hp de capacidad, una embarcación menor tipo lancha W25 de fibra de vidrio de 7 metros de eslora y 1.25 metros de manga color blanco, verde y azul, sin marca visible sin nombre, sin matrícula, con dos imágenes de "ANCLAS" en la parte exterior de proa, con motor fuera de borda, Marca Yamaha, Modelo Enduro 75 de 75 hp de capacidad, una embarcación menor tipo lancha W25 de fibra de vidrio de 7 metros de eslora y 1.25 metros de manga color blanco y azul, sin marca visible sin nombre, sin matricula, con motor fuera de borda marca Yamaha, Modelo Enduro 75 de 75 hp de capacidad, un vehículo, marca **Nissan,** tipo Pick-up 2 puertas, línea NP300 4X2, modelo 1999 color blanco en cabina y caja de redilas en metal y madera color rojo y blanco, placa posterior XU-45-845 del Estado de Veracruz y delantera MTL-73-92 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N6CD15S5XK033514 un vehículo, marca **Nissan,** tipo camioneta Pick-up (estacas) 2 puertas, línea frontier NP300, modelo 2015 con cabina en color blanco y caja de redilas, en madera y metal, de color blanco, con placas de circulación VS-97-179 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3N6DD25XXFK80834, un vehículo, marca **Ford** modelo 1996 color blanco con azul y rojo, sin placas de circulación con engomado en cristal parabrisas XM-49-307 del Estado de Veracruz número de identificación vehicular 3FEKF37H0TMA02893, un vehículo sin marca, tipo semirremolque tanque, línea 2 ejes doble rodada, color rojo, sin placas de circulación, sin número de identificación vehicular, todos los anteriores por ser instrumentos del delito investigado. Asi también un vehículo, marca **Dodge Hyundai** tipo camioneta Van, dos puertas línea H100, modelo 2007, color blanco y caja refrigerada del mismo color con placas de circulación DB-75-159 del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular KMFZB17H67U229616 por ser **considerado objeto** del delito investigado; un vehículo semirremolque tipo tanque, línea 2 ejes, sin marca, sin modelo, color blanco sin placas de circulación con número de identificación vehicular 83NCA3T00310 con leyenda rotulada en la zona posterior (TRANSPORTA MATERIAL PELIGROSO 20,000 M3 NO.01) un vehículo, vagoneta marca Ford, sub marca explorar, color blanco, modelo 1996, color blanco, con placas de circulación YGS-69-17 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1FMDU32X6TUA74887, un vehículo, marca GMC vagoneta, modelo 2001 color azul, con placas de circulación 5YPL547 de California, número de identificación vehicular 3GKFK16T91G260801, estos por ser**, instrumento** del delito investigado; un vehículo, marca Chevrolet G.M.C tipo Pick up 2 puertas, línea 2500 4x2, modelo 1992, color gris en cabina, con caja metálica en color blanco, con placas de circulación VP68948 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3GCEC30X0NM135673 por ser**, objeto** del delito investigado; un vehículo, marca Ford, tipo Pick up cabina ½ 2 puertas, línea F150 4x2, modelo 1999, color blanco con negro y caja de redilas en color blanco, con placas de circulación VP-72-338 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1FTRX17L2XKC21395; un vehículo, marca Chevrolet GM Pick up cabina 2 puertas, línea Cheyenne 2500 4x2, modelo 1997, color rojo y caja de redilas en el mismo color con placas de circulación XP-85-334 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1GCEC34K9VZ191222; un vehículo, marca Ford, tipo camioneta 3 ½ toneladas 2 puertas, línea F350 XLT, modelo 1994, blanco en cabina y redilas en color negro, sin placas de circulación engomado VP-60-755 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3FEKF37H8RMA29896; un vehículo tipo camioneta, marca Dodge, modelo 1992 color rojo y caja tubular en color gris y rojo placas de circulación DB-77-164 del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular 3B6ME3649NM522858, un vehículo, marca Nissan tipo sedán 4 puertas, línea Tsuru GSI, modelo 2002, color blanco, con placas de circulación WSP-20-52, del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3N1EB31S32K401462, lo anteriores por ser**, instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000276/2018,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **19 de Junio de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford tipo Pick up 2 puertas, línea Ranger XLT 4x2, modelo 1996, color azul en cabina y color blanco en batea con redila tubulares color negro, con placas de circulación VP 75-462 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1FTCR10A4TUD88557, por ser**, instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000282/2018,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos**

Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22 de Junio de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet tipo vagoneta MPV 4 puertas, línea Astro, modelo 1997, color azul, con placas de circulación WPM-3163 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1GNDM19W4VB114508, y un vehículo, marca Dodge tipo Pick-Up cabina ½ 2 puertas, línea Ram 1500, modelo 1999, color verde y estructura tubular en batea color café, con placas de circulación TB-26 220 del Estado de Quintana Roo, número de identificación vehicular 3B7HF13Y5XG140611, por ser**, instrumentos** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000283/2018,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **10 de Abril de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Dodge tipo Pick-Up 2 puertas, línea RAM 1500, modelo 1994, color gris con placas de circulación VP-37-115 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 3B7HC16X2RM547396, por ser**, instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000285/2018,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **07 de Agosto de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford tipo Pick-Up, cabina ½ 4 puertas, línea F-150 XLT 4X2, modelo 1999, color blanco con franja color café, con placas de circulación A14-ASF de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 2FTRX07W8XCA35627, por ser**, instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000324/2018,**iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **20 de Junio de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Mazda tipo Pick-Up, 2 puertas, línea B2200, modelo 1989, color azul en carrocería y estructura tubular en color café, con placas de circulación MUT-41-60 del Estado de México, número de identificación vehicular JM2UF1138K0717260, por ser**, instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000350/2018,**iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **12 de Abril de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford tipo Vagoneta SUV, 5 puertas, línea Explorer XLT 4X2, modelo 1995, color blanco, con placas de circulación DHZ-56-36 del Estado de Campeche, número de identificación vehicular 1FMDU32X3SUA59763, por ser**, instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001327/2018,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **15 de Septiembre de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Jeep tipo Vagoneta SUV, 4 puertas, línea Grand Cherokee limited 4x4, modelo 1994 color negro, con placas de circulación NEA-38-68 del Estado de México, número de identificación vehicular 1J4GZ78Y5RC168763, por ser**, instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0002089/2018,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **5 de Diciembre de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford tipo, línea Aerostar EXT, modelo 1991 color gris, con placas de circulación WPU-96-53 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1FMDA31U5MZA81575 por ser**, instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0002155/2018,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **17 de Diciembre de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca GMC, tipo, vagoneta 4 puertas, línea Vandura 2500,, modelo 1994, color azul, con placas de circulación V64-AVY número de identificación vehicular 1GDEG25K5RF505089, por ser**, instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001765/2018,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **29 de Octubre de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Plymouth, tipo vagoneta MPV, 5 puertas, línea gran Voyager, modelo 1997 color blanco, con placas de circulación WPT-38-61 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1P4GP44R2VB456972, un vehículo, marca Dodge, tipo vagoneta MPV, 5 puertas, línea caravan, modelo 1996 color rojo, con placas de circulación WPN-56-90 número de identificación vehicular 2B4GP4537TR695198, un vehículo, marca Chrysler, tipo vagoneta MPV 5 puertas, línea Grand Voyager, modelo 1999 color arena, con placas de circulación WSA-22-37 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1C4GP54L5XB583160, todos por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-**Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001812/2019,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **01 de Septiembre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Nissan, Pick-up 4x2, modelo 1989, color gris y blanco en cabina, con placas de circulación Vs-85-072 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular 1N6ND11S0KC331966, por ser**, instrumento** del delito investigado; **23.-**Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000966/2019,**iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **01 de Mayo de 2019**, **se decretó el aseguramiento**

de un vehículo, Marca Dodge, Tipo Camioneta, 3 1 /2 Toneladas 2 Puertas, Línea RAM 3500, Doble Rodada, modelo 1988, color blanco, con placas de circulación Tb-8237 del Estado de Quintana Roo, no cuenta con número de identificación vehicular, por ser**, instrumento** del delito investigado; **24.**Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001571/2019,**iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **28 de Julio de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, Marca Ford MPV 3 puertas, línea Explorer Sport, modelo 1998 color blanco, con placas de circulación WPD-87-46 del Estado Tabasco, con número de identificación vehicular 1FMYU22X1WUA76269, un vehículo, Marca Dodge, Tipo Camioneta, 3 1 /2 Toneladas 2 Puertas, modelo 1988, color verde, con placas de circulación VM-46-838del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular L823735***8528150, ambos por ser**, instrumento** del delito investigado; **25.-**Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000969/2019,** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el **Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo,** en la cual el **10 de Mayo de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Dodge 3 ½ Toneladas 2 puertas, línea Ram 3500 4x2, modelo 1995, color blanco en cabina y caja tubular, con placas de circulación VS-30-124 del Estado de Tabasco, número de identificación vehicular Serie SM113309, por ser**, instrumento** del delito investigado; ----------

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco. ----------

Atentamente.
Cd. Villahermosa, Tabasco a 31 de enero de 2020.
Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tabasco,
en suplencia por ausencia del Titular.
Lic. Israel Salas Romero
Rúbrica.

(R.- 498269)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Penal Federal; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - - **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1-MIV/5908/2015**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Art. 368 Quater Fracc I del Código Penal Federal, en la cual el **17 de diciembre de 2015** se decretó el aseguramiento de 1.- Vehículo Tipo Motocicleta, Marca honda, año 2013, Tipo Scooter, Número de Identificación Vehicular 3H1JA4173DD206447; 2.- Vehículo Marca Ford, modelo F150, año 1984 Número de Identificación Vehicular 1FTEF14Y7EPA57014, Placa de Circulación JL98354; 3.- Vehículo Marca Chrysler, Modelo Caravan, año 1974, Número de Identificación vehicular B21AT4V024865, Placas de Circulación HZX1355, por ser **instrumentos** del delito investigado, **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1-MIV/3759/2014,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de julio de 2014**, se decretó el aseguramiento de 1.- Tracto Camión, Marca Freightliner, Modelo 2006, Color Blanco, Placas de Circulación 985-DH-1, Serie 1FUYSZYB7XLA00573 Cabina, Serie 3C9KR2LN17A094412 Chasis y 2.- Tonel Color Blanco con Placas de Circulación 034-WR-9, Serie 972EE1FER3104, por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Averiguación **Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/6313/2014,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **22 de diciembre de 2012** se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta Windstar, Marca Ford, Color Gris, Número de Serie 2FMZA5146WBD98188, Placas de Circulación JLH-47-41 del Estado de Jalisco y 2.- Camioneta de Tres Toneladas, Marca Chevrolet, Color Morado con Redilas Color Rojo con Blanco, Número de Serie CCE332Z143595, Placas de Circulación JJ-86086 del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AGI/MIV/2896/2014**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el día **17 de junio de 2014** se decretó el aseguramiento de 1.-

Camioneta, Tipo Pick Up, Nissan, Frontier, Color Blanco, Modelo 2001, Placas de Circulación JS203095 del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/1006/2014** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción III del Código Penal Federal, en la cual el **26 de febrero de 2014** se decretó el aseguramiento de 1.- Autotanque, Marca International, Modelo 2013, Placas de Circulación JJ56306 del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/A2-M5/5437/2012** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción III del Código Penal Federal, en la cual el **23 de noviembre de 2012,** se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta Tipo Pick Up, GMC, Ram 1500, Modelo 1997, Color Blanco. Sin placas de Circulación, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Averiguación Previa **PGR/JAL/GDL/AG/XV/995/2016** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **2 de mayo de 2016,** se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta Tipo Pick Up, Honda, CRV, Color Blanco, Modelo 2012, Placas de Circulación JJY9518 del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MV/3356/2014** iniciada por delito de Sustracción de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **14 de julio de 2014** se decretó el aseguramiento de 1.- Motocicleta, Tipo Cross, Color Negro, Modelo 2012, Sin Placas de Circulación, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-V/2213/2015** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción III del Código Penal Federal, en la cual el **11 de mayo de 2015**, se decretó el aseguramiento de 1.- Vehículo, Tipo Sedan, Marca Volkswagen, Sub Marca Cabriolet, Color Verde, Modelo MUU4922 del Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1M5/1499/2015** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción III del Código Penal Federal, en la cual el **4 de abril de 2015,** se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta, Tipo Pick Up, Marca Ford, Sub marca Lariad, Color Blanco, Modelo 2008, Placas de Circulación 77FKN9 de la SCT, por ser **instrumento** del delito investigado, **11.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/A1-M5/5869/2006** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de noviembre de 2006**, se decretó el aseguramiento de 1.- Vehículo, Tracto Camión, Marca Kenworth, Color Blanco, Modelo 2005, Placas de Circulación 658DR6, de la SCT, por ser **instrumento** del delito investigado, **12.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/A1-M5/5088/2006** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción III del Código Penal Federal, en la cual el **19 de octubre de 2006,** se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta, Tipo Pick Up, Marca Ford, Submarca F-350, Color Gris, Modelo 1991, Placas de Circulación JH57450 del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **13.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/A2-M5/1433/2005** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción III del Código Penal Federal, en la cual el **17 de mayo de 2005** se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta, Tipo Pick Up, Marca Ford, Submarca F 250 XLT, Color Blanco, Modelo 1990, Placas de Circulación JD41977 del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **14.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/A2-M5/3522/2006** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción III previsto y sancionado en el Código Penal Federal, el cual el **10 de agosto de 2006,** se decretó el aseguramiento de 1.- Vehículo Tipo Sedan, Modelo WolksWagen, Submarca Pointer, Color Blanco, Modelo 2001, Placas de Circulación JSD3796 del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **15.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1M4/1530/2014** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Quater, Fracción IV del Código Penal Federal, ya que el **1 de abril de 2014,** se decretó el aseguramiento de 1.- Camión, Marca Garza, Sub Marca No Visible, Color Blanco, Modelo 2000, Placas de Circulación, 3HG7183 del SPF. 2.- Trailer, Marca Freightliner, Color Blanco, Modelo 2009, Placas de Circulación 432AD7 del SPF. 3.- Un Tonel/pipa, Cromado, Sin Marca, Sin Modelo, Placas de Circulación 261TZ9 del SPF. 4.- Camión, Marca Dina, Submarca S-500, Color Amarillo y Blanco, Modelo 1992, Placas de Circulación LB10117 del Estado de México por ser **instrumento** del delito investigado, **16.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/5225/15-3** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de octubre de 2015**, se decretó el aseguramiento de 1.- Camión, Marca International, Color Blanco, Modelo No Visible, Placas de Circulación PC60158 del Estado de Nayarit, por ser **instrumento** del delito investigado, **17.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2MII/5867/2014** iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **22 de octubre de 2014,** se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta, Tipo Pick Up, Marca Ford, Submarca Lobo, Color Verde, Modelo 2003, Placas de Circulación JR67110 del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **18.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL-IV/780-PP/2016** iniciada por el delito de Presunción de Contrabando previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación, en la cual el **4 de abril de 2016,** se decretó el aseguramiento de 1.- Camioneta, Marca Nissan, Submarca Pathfinder, Color Blanco, Modelo 2004,

por ser **instrumento** del delito investigado, **19.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/100/2012** iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de desviación de precursores Químicos previsto y sancionado en artículo 196 Ter primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **5 de enero de 2012**, se decretó el aseguramiento de un Predio Rustico Ubicado en las inmediaciones del potrero denominado Cerro Chino, en el Poblado Navajas, Municipio de Tala, Jalisco, coordenadas geográficas, N 20°27"21´ y W 103°42"12´, por ser **objeto** del delito investigado, **20.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-3/3525/2015** iniciada por el delito de secuestro previsto y sancionado en el Artículo 9, Fracción I de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en el cual el **22 de julio de 2015**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo Tipo Vento, color blanco, Marca Volkswagen, Modelo 2015, Placas de circulación JMA9568 del Estado de Jalisco, número de serie MEX4G260XFT056106¸por ser **producto** del delito investigado, **21.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-1/3304/2014,** iniciada por el delito de equiparable al contrabando previsto y sancionado en el artículo 105 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **25 de Septiembre de 2014**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Jeep, Modelo Grand Cherokee Laredo, Color Negro, Año 2001, cinco puertas, con número de serie 1J4GX48SX1C736607, con placas de circulación 318-ZEP, particulares del Distrito Federal, por su manufactura, ensamble y fabricación, corresponde a un Vehículo de Procedencia; Extranjera. Por ser **instrumento** del delito investigado, **22.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-MII/2575/2012,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I**,** del Código Penal Federal, en la cual el **19 de Mayo del 2012**, **se decretó el aseguramiento** de: la cantidad en efectivo de $2,177.00 (dos mil ciento setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional.), y $68.00 (sesenta y ocho 00/100 dólares americanos) por ser **producto** del delito investigado, **23.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG3/MV/332/2013,** iniciada por el delito de robo en su modalidad de sustracción de hidrocarburo previsto y sancionado por el articulo 368 quater fracción iv del Código Penal Federal, y posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado por el articulo 368 quater fracción I párrafo segundo del código penal federal, en la cual el 25 de enero del 2013, se decretó el aseguramiento: 1.- vehículo marca Chevrolet, tipo estacas-cheyenne-1500-doble rodado, con cabina color rojo y redilas, color blanco, modelo 1988, placas de circulación jh87629 del estado de Jalisco, número de serie 3GCHC44L8JM105535, 2.- vehículo tipo camión de la marca Dodge, tipo estacas-d-350 doble rodado, con cabina de color gris y redilas, de color blanco, modelo 1993, placas de circulación JL40793 del estado de Jalisco y número de serie 3B6ME3678PM108757; 3.- remolque o caja seca de color blanco, con rines de fierro, con placas de circulación 7HG7376 del estado de Jalisco, no presenta número de serie; 4.- vehículo marca Ford, tipo chasis, cabina con caja seca f-350-xl-doble rodado, color blanco, modelo 1998, con placas de circulación JM98205 del estado de Jalisco y número de serie 3FEKF37N3WMB01329, por ser objetos del delito investigado, **24.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-3/3292/2014,** iniciada por la comisión del delito de posesión ilícita de hidrocarburo**,** previsto en la Fracción I, y sancionado en el Segundo Párrafo del artículo 368 Quater, del Código Penal Federal, así como el delito de posesión de psicotrópico**,** previsto y sancionado en el artículo 195 Bis, en relación con el artículo 193, del Código Penal Federal, en la cual el día **23 del mes de junio del año 2014,** se decretó el aseguramiento de: Único.- Camión marca Internacional, Tipo Pipa, Color blanco y azul, Modelo 2001, Placas de Circulación: 209-DL-9, de S.C.T., Servicio de Carga, con número de Serie 3HTNAAAP01N089697, por ser **Producto** del delito investigado, **25.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL-XI/1687-PP/2016,** iniciada por la comisión del delito de posesión ilícita de hidrocarburo**,** previsto y sancionado en al artículo 368 Quater, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de octubre de 2015** se decretó el aseguramiento de: único**.-** Vehículo marca Dodge, Tipo Multiuso, Línea Ram, versión 150, Estilo Van, color café, modelo 1983, con número de Serie 2B6GB13H9DK353135, placas de circulación HZE6861 del estado de Jalisco, Por ser **Producto** del delito investigado, **26.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-1/5225/2012,** iniciada por el delito de equiparable al contrabando en su modalidad de posesión de vehículo de procedencia extranjera, previsto y sancionado por los artículos 103 fracción II, 104 fracción I, y 105 fracción VII, todos del Código Fiscal de la Federación, En la cual el día **02 de noviembre de 2012,** se decretó el aseguramiento de: Único.- vehículo marca Ford, tipo Suv, modelo Freestyle, color negro, cinco puertas, con placas de circulación 8E3685 del estado de Nebraska de los Estados Unidos de Norteamérica, con número de serie 1FMZK02105GA69627, año 2005 de procedencia extranjera, por ser **Objeto** del delito investigado, **27.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-3/3795/2012,** iniciada por la comisión del delito de sustracción y posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, Fracciones I y IV del Código Penal Federal, en la cual el **13 de agosto de 2012** se decretó el aseguramiento de: Único.- Vehículo marca Dodge, Tipo Camión, Línea D-350, Estilo Estacas, cabina dos puertas, color blanco detallado con amarillo, y con número de serie 3B6ME3645MM033260, placas de circulación JM04166 del estado de Jalisco, por ser **Producto** del delito investigado, **28.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-XIII/878-PP/2016** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater del Código Penal Federal en la cual el **30 de Septiembre del 2016**, **se decretó el aseguramiento** de: **1)** Un vehículo tipo torton-redilas marca Ford, modelo 1985 color rojo, con una caja de redilas color blanco, placas de circulación JG-65-872, del estado de Jalisco, con número de serie AC5JCB52935 en regular estado de conservación; por ser **instrumento** del delito investigado, **29.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-3/M-I/4034/2012** iniciada por el delito de Delincuencia

Organizada previsto y sancionado en el artículo 2 y 4 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada en la cual el **26 de Julio del 2012**, **se decretó el aseguramiento** de: **1)** Un vehículo marca Nissan Tsuru color tinto, modelo 2000 , placas de circulación JJY-1101 del estado de Jalisco número de serie 3N1EB31S9YL167945, en regular estado de conservación; **2)** Vehículo marca Nissan Tsuru color tinto, modelo 2000, placas de circulación JJY-1101 del estado de Jalisco, número de serie 3N1EB31S9YL167945, en regular estado de conservación por ser **instrumentos** del delito investigado**, 30.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-1/4185/2012,** iniciada por la comisión del delito de presunción de contrabando**,** previsto y sancionado en el artículo 103 Fracción II, en relación con el artículo 104 Fracción I y artículo 92 Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación**,** en la cual el **05 de agosto de 2012,** se decretó el aseguramiento de: Único.- Vehículo marca Chevrolet, Tipo Pasajeros, Línea Malibu, Estilo Sedan, cuatro puertas, color dorado, número de serie 1G1ND52J6Y6342115, modelo 2000, placas de circulación AAE0106 de procedencia extranjera, por ser **Producto** del delito investigado, **31.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-3/3127/2015,** iniciada por la comisión del delito de portación de arma de fuego sin licencia**,** previsto y sancionado por el artículo 9°, fracción I, 81 primer párrafo en concordancia con el artículo 24, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**,** ya que el **29 de junio de 2015,** se decretó el aseguramiento de: Único.- Vehículo marca Toyota, Tipo Corolla, color blanco, año 2006, número de serie 2T1BR32E36C648259, placas de circulación JLY2989 correspondiente al Estado de Jalisco, por ser **Producto** del delito investigado, **32.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-3/5883/2011,** iniciada por la comisión del delito de Equiparable al Contrabando en su modalidad de posesión de vehículos de procedencia extranjera**,** previsto y sancionado en el artículo 105 Fracción VII, del Código Fiscal de la Federación**,** ya que el día **26 de septiembre de 2011,** se decretó el aseguramiento de: Único**.-** Vehículo marca General Motors, Submarca Saturn, Tipo Sedan, Modelo SL-2, cuatro puertas, año 2001, color gris, con Placas de Circulación 548LKY del Estado de Texas de los Estados Unidos de Norte América, con número de Serie 1G8ZK52761Z349048, por ser **Producto** del delito investigado, **33.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-1/367/2013,** iniciada por el delito de equiparable al contrabando en su modalidad de posesión de vehículo de procedencia extranjera**,** previsto y sancionado por los artículos 103 fracción II, 104 fracción I, y 105 fracción VII, todos del Código Fiscal de la Federación, y el diverso ilícito de robo de vehículo en el extranjero, previsto en el artículo 376 bis, en relación con el arábigo 4°, ambos del Código Penal Federal, de en el cual el día **31 de Enero de 2013,** se decretó el aseguramiento de: único**.-** Vehículo Marca Dodge, Tipo Multiuso, Línea Durango, Versión SLT, Estilo SUV (vehículo utilitario), Cuatro puertas, color Blanco, y con Número de Identificación Vehicular 1B4HR28Z7YF265317, corresponde a una Procedencia Extranjera (Estados Unidos de América) y año-modelo 2000, por ser **Producto** del delito investigado, **34.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL-VII/959-PP/2016,** iniciada por el delito de equiparable al contrabando en su modalidad de posesión de vehículo de procedencia extranjera**,** previsto y sancionado por los artículos 103 fracción II, 104 fracción I, y 105 fracción VII, todos del Código Fiscal de la Federación, ya que el día **23 de abril de 2016,** se decretó el aseguramiento de: Único.- Vehículo Marca Ford, Tipo Multiuso, Línea Windstar, Versión LX, Estilo Van, Tres puertas, color Gris, con Placa de Circulación 396ZPE del Estado de Misuri (E.U.A) y con Número de Identificación Vehicular 2FMZA50481BC00057, corresponde a un Origen Extranjero (Canadá) y año-modelo 2001, por ser **Producto** del delito investigado, **35.-** Averiguación Previa **A.P. 2361/2003-I,** iniciada por la comisión del delito de contra la salud en la modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 195 primer párrafo, en relación con el diverso 193, y 194 fracción I, del Código Penal Federal, se decretó el aseguramiento el día **07 siete de octubre del año 2003** de un vehículo tipo Estacas, tres toneladas, color blanco, marca Ford, serie AC3JCK53085, placas de circulación del Estado de Jalisco número JC86757, por ser **Producto** del delito investigado, **36.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-1/3095/2015,** iniciada por la comisión del delito de presunción de contrabando**,** previsto y sancionado en el artículo 103 Fracción II, en relación con el artículo 104 Fracción I y artículo 92 Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación. Se decretó el aseguramiento en fecha **23 de junio del año 2015**, de un vehículo Tipo Vagoneta, color gris, Marca Toyota, Modelo 1994, placas de circulación MLF9266 del Estado de México, número de serie JT3VN39WXR0130143, por ser **Producto** del delito investigado, **37.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-3/5640/2009,** iniciada por la comisión del delito de homicidio y daño en propiedad ajena cometidos por imprudencia y conducir vehículos de motor en estado de ebriedad, previsto y sancionado por los artículos 302, 399, 60, 62 párrafo segundo y 171 fracción II del Código Penal Federal, se decretó el aseguramiento de fecha **07 siete del mes de Septiembre del año 2009** dos mil nueve de un vehículo tipo Sedan Altima, Marca Nissan, modelo 1998, color gris, placas de circulación JGN4103 del Estado de Jalisco, número de identificación 1N4DL01D3WC116798, por ser **Producto** del delito investigado, **38.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AGV/593/2016,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción I**,** del Código Penal Federal , en la cual el **16 de Diciembre del 2015**, **se decretó el aseguramiento** de a) vehículo tipo motocicleta, marca honda año 2013, tipo scooter, número de identificación vehicular 3H1JA4173DD206447, b) Vehículo marca Ford, modelo F150 año 1984, número de identificación vehicular 1FTEF14Y7EPA57014 placas de circulación JL98354, c) Vehículo marca Chrysler modelo caravan, año 1974, número de identificación vehicular B21AT4V024865 placas de circulación HZX1355, por ser **instrumento** del delito investigado, **39.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AGIMIV/3208/2014,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y

sancionado en el artículo 368 Quater Fracción IV**,** del Código Penal Federal , en la cual el **06 de Julio del 2014**, **se decretó el aseguramiento** del Vehículo tipo Pipa, Marca Muñoz, color Blanco con placas de circulación 8HG4629, por ser **instrumento** del delito investigado, **40.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1M4/3059/2014,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción IV**,** del Código Penal Federal , en la cual el **09 de Julio del 2014**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Camión , Torton , marca Kenworth, color naranja, año 1997 placas de Jalisco JT94313, por ser **instrumento** del delito investigado, **41.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/2006/2014,** iniciada por el delito Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción IV**,** del Código Penal Federal en la cual el **24 de abril del 2014**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Camioneta, marca Chevrolet, Tahoe, color Blanco, año 1995, placas 3KLS643 de California E.U. A., por ser **instrumento** del delito investigado, **42.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/1403/2014,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción IV**,** del Código Penal Federal, en la cual el **28 de marzo del 2014**, **se decretó el aseguramiento** del Predio ubicado en el kilómetro 40, de la carretera Federal 80, Tecolotlan-Cocula, por ser **objeto** del delito investigado; 1.- Vehículo marca Toyota, tipo Pick - Up, color Guinda, modelo 1985 placas de Jalisco JM28712 . 2.- Vehículo tipo camioneta, Ford, Blanca, modelo 1989, placas JCW4743, por ser **instrumento** del delito investigado, **43.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/4435/2014,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción IV**,** del Código Penal Federal, en la cual el **05 de septiembre del 2014**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo camioneta, marca Dodge, Durango, color tinto modelo 2000 placas MGT5936 por ser **instrumento** del delito investigado, **44.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/2328/2014,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción I**,** del Código Penal Federal, en la cual el **06 de octubre del 2015**, **se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Tractocamion marca Kenworth, Blanco modelo 2003, placas de michoacana NR32147; por ser **instrumento** del delito investigado, **45.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1M4/942/2015,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción I**,** del Código Penal Federal, en la cual el **26 de febrero del 2015**, **se decretó el aseguramiento** de a) un vehículo tipo tractocamion marca Fruehauf, Tanque color Blanco, modelo 2002 placas de circulación 552ER7 del Servicio Público Federal b) Vehículo tipo Pipa, marca Hércules, color blanco, año 1990, placas de circulación 512XN7; por ser **instrumento** del delito investigado, **46.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/2488/2013,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción I**,** del Código Penal Federal, en la cual el **06 de Junio del 2013**, **se decretó el aseguramiento** de 1.- Vehículo tipo pipa marca Dodge color Blanco, placas del Servicio Publico 678CY3 por ser **instrumento** del delito investigado, **47.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/4695/2013,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción IV**,** del Código Penal Federal, en la cual el **22 de Septiembre del 2014**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Tanque marca Tyrsa, color Blanco, placas de circulación 372UL6 del Servicio Público Federal; por ser **instrumento** del delito investigado, **48.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/148/2015,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción IV**,** del Código Penal Federal, en la cual el **01 de Noviembre del 2014**, **se decretó el aseguramiento** de 1.- Vehículo Tipo Camión, Marca Volvo, Torton, color blanco modelo 1993 placas de circulación JN53307; por ser **instrumento** del delito investigado, **49.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/816/2015,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción IV**,** del Código Penal Federal, en la cual el **18 de Febrero del 2015**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo Tipo camión de Basura, marca Volvo, Color Blanco, placas de circulación JT47597; por ser **instrumento** del delito investigado, **50.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/2230/2015,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quater Fracción IV**,** del Código Penal Federal, en la cual el **12 de mayo del 2015**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Tipo Tanque , marca Tytal, Color Gris, año 2014 , placas de circulación 513XN7 del Servicio Público Federal, por ser **instrumento** del delito investigado, **51.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/2323/2014,** iniciada por el delito de Homicidio previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal, en la cual el **12 de mayo del 2014**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Tipo Camioneta , marca Ford, Color Rojo, año 1972 , placas de circulación JD88888; por ser **instrumento** del delito investigado, **52.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1MIV/3995/2015,** iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el **13 de agosto del 2015**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Tipo Camioneta, marca Pic - up Nissan , Color Azul, año 1980, placas de circulación AE64631 de Aguascalientes por ser **instrumento** del delito investigado, **53.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2M2/3683/2010,** iniciada por el delito de contra la salud, sancionado en el artículo 194 fracción I**,** del Código Penal Federal, en la cual el **24 de Mayo de 2010**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la carretera San Isidro Mazatepec, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicado en las coordenadas N 20° 29' 01" Y W 103° 31' 1.0", por ser **instrumento** del delito investigado, **54.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-M2/3020/2012,** iniciada por el delito de Contra la Salud,

previsto y sancionado en los artículos 194 fracción I y 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **10 de Junio del 2012**, **se decretó el aseguramiento** de la cantidad en efectivo de $81,700.00 (ochenta y un mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por ser **producto** del delito investigado, **55.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-M2/6964/2010,** iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Narcomenudeo posesión de cocaína con fines de comercio previsto y sancionado en los artículos 194 Fracción I y 195**,** del Código Penal Federal, en la cual el **15 de Octubre del 2010,** se decretó el aseguramiento del Vehículo marca General Motors, Tipo pick Up, Modelo Sierra, cuatro puertas, Doble Cabina, año 2004, 4x4, color azul, placas de circulación RC-02387, del Estado de Nuevo León, número de serie 2GTEK13TX41370863, por ser **Instrumento** del delito investigado, **56.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-M2/1660/2008,** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en los artículos 533 de la Ley de Vías de Comunicación y 399 del Código Penal**,** en la cual el **15 de Noviembre del 2017**, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca General Motors, Tipo pick Up, Modelo Sierra, Modelo 2007, color blanco, placas de circulación JN-81-801, del Estado de Jalisco, número de serie 3GBJC34R37M109604, por ser **Instrumento** del delito investigado, **57.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG2-M2/2185/2012,** iniciada por el delito de Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 Bis, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**,** en la cual el día **01 de Mayo del 2012,** se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Nissan, Tipo pick Up, Modelo 1995, cuatro puertas, Doble Cabina, color azul, placas de circulación JE-98-452, del Estado de Jalisco, número de serie 2GTEK13TX41370863, por ser **Instrumento** del delito investigado, **58.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-2/M-V/865/2012,** iniciada por la comisión del delito de posesión ilícita de hidrocarburo**,** previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción I del Código Penal Federal vigente a la temporalidad de los hechos**,** se decretó el aseguramiento de Una Camioneta Marca Dodge, color blanco, Tipo Caja Modelo RAM 3500, con número de Placas JM-26-742 del Estado de Jalisco, con número de vin 3B6MC36562M233155 por ser **Producto** del delito investigado, **59.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-IV/1086/2002,** iniciada por la comisión del delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193 Y 195, del Código Penal Federal vigente a la temporalidad de los hechos**,** con fecha **08 ocho de Julio del año 2001** se decretó el aseguramiento de Una Camioneta Marca Dodge, color negro, Tipo Pick Up RAM, Modelo 1995, con número de Placas MZ-55002 del Estado de Michoacán, con número de serie 1B7HC16YXSS353303**,** por ser **Producto** del delito investigado, **60.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-4/158/2016,** iniciada por la comisión del delito de posesión ilícita de hidrocarburo**,** previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción I del Código Penal Federal vigente a la temporalidad de los hechos**,** con fecha **09 de Enero del año 2016** se decretó el aseguramiento de 1.- Una Camioneta Marca Chevrolet, color negro, Tipo Camión, línea Silverado, cabina dos puertas, sin Placas, con número de serie 1GCDC14K8NZ149768. 2.- Una camioneta Marca Dodge, tipo Camión, línea Dakota, estilo Pick Up, cabina club, dos puertas, color blanca, con número de identificación 1B7GL22YWS762569, Modelo 1998, con placas de circulación JR-48-730 del estado de Jalisco, por ser **Producto** del delito investigado, **61.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-4/344/2016,** iniciada por la comisión del delito de posesión ilícita de hidrocarburo**,** previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción I del Código Penal Federal vigente a la temporalidad de los hechos**,** con fecha **29 de Enero del año 2016** se decretó el aseguramiento de Una Camión Marca Ford, color blanco con azul, Tipo Redilas, sin Placas, con número de serie 1FDEF3G65BEB35394, por ser **Producto** del delito investigado, **62.-** Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG-1/M-4/3540/2015,** iniciada por la comisión del delito de posesión ilícita de hidrocarburo**,** previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción I del Código Penal Federal vigente a la temporalidad de los hechos**,** con fecha **29 de Julio del año 2015** se decretó el aseguramiento de Una Camioneta Marca GMS, color blanco, Tipo Pick Up, con número de Placas HT-25-602 del Estado de Hidalgo, con número de serie 1GCGK24K9LE117468 Modelo 1990**,** por ser **Producto** del delito investigado, - - - - - - - - - - - - - - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, 182, 182-B fracción II y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Jalisco de con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 591, cuarto piso, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 4 de septiembre de 2020.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 498802)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en Puebla
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados de las diversas carpetas de investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diferentes bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:- - -**1.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001511/2015**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el 13 de junio de 2016 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, modelo 1989, color rojo, placas de circulación KU60456 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JGA80075, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001899/2015**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el 13 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo pick up, modelo 1988, color negro, placas de circulación SB35336 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTEF15Y2JNB25319, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002129/2015**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el 25 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo 1988, color café, placas de circulación XJ99464 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1GCDK14KXJZ119572, por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002057/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el 23 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Kenworth, tipo volteo, modelo 1986, color amarillo, placas de circulación WK13908 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1XKACB89X1GK335663, por ser instrumentos del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001288/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de octubre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, multipropósito, modelo 1996, color dorado, placas de circulación TZN-29-93 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1B4GP54L0TB260027, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001325/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de octubre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, tipo multipropósito, modelo 1993, color gris y vino, placas de circulación LRP1796 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCEC26K0PM101483, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001829/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo pick, modelo 1994, color ocre y blanco, placas de circulación WB49638 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1FTEX15N6RKB61076; y **un vehículo**, marca Ford, tipo pick, modelo 1989, color vino y crema, placas de circulación SH51620 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTEF14N7KNB48314, por ser instrumentos del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001993/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, tipo camioneta pick up, modelo 2006, color negro, placas de circulaciónLA65815 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GBEC14X46M114880, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002111/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de febrero de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camión, modelo 1986, color rojo, sin placas de circulación, número de identificación vehicular AC3JDM69626, por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002535/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto

en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo 1978, color azul, placas de circulación KY76873 del Estado de México, número de identificación vehicular F10BUAJ2348; y **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta con redilas, modelo 1990, color verde, placas de circulación SF15668, del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JHU711997, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0003888/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo 1991-1992, color blanco con caja seca gris, placas de circulación 1836BY del Distrito Federal, número de identificación vehicular AC3JYC59322, por ser instrumento del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000561/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo 1992, color rojo, placas de circulación AL10174 del Estado de California, número de identificación vehicular 2GCEC19H7N1174705 , por ser instrumento del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001023/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, color verde, placas de circulación SB35293 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular ACIJML46697, por ser instrumento del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002373/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo multipropósito, modelo 1996, color arena, placas de circulación MXG2670 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GKEC16R7TG519639, por ser instrumento del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002600/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, modelo 1970, color verde, placas de circulación XU8587, de Veracruz-México, número de identificación vehicular AF3JKS24677, por ser instrumento del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002661/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Kenworth, tipo torton, modelo 1988, color negro con anaranjado, placas de circulación 451CG5, del Servicio Autotransporte Federal, número de identificación vehicular J506027, por ser instrumento del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002855/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1993, color blanco, placas de circulación KY28385 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44K49M116713; un vehículo, sin emblema que lo identifique, camioneta, sin conocer modelo, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular *A01566*08; y **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 2000, color blanco, placas de circulación MXM8041 del Estado de México, número de identificación vehicular 2GCEC19T6Y1324893, por ser instrumento del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002911/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo**, marca Ford, tipo camioneta redilas, modelo 2009, color blanco, placas de circulación LA47315 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FEKF36L19MA21595, **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta redilas, modelo 1978, color blanco, placas de circulación SG91809 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3003THM100071; y **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta redilas, modelo 1993, color azul, placas de circulación HR85618 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 3GCJC44K1PM125854, por ser instrumento del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0003480/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Kenworth, tipo quinta rueda, modelo sin determinar, color negro, placas de circulación 727EC6, de carga, con número de serie (orden de producción) J570452, y **un vehículo**, caja seca, clase semirremolque, modelo 1994, placas de circulación 4RV979A del Estado de Sinaloa, con número de serie

942CCTLSA006412, por ser instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0003779/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo pick up, modelo 1979, color azul, placas de circulación XF36642, del Estado de Veracruz, con número de serie F25BKFC2110, por ser instrumento del delito investigado: **21.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0004318/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, modelo 1999, color verde, placas de circulación TZM6075 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FMPU18L4XLB92051, por ser instrumento del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0004407/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta con caja serrada, modelo 2014, color blanco, placas de circulación MPS9873 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FDEF3G62EEA29151; y **un vehículo**, marca Nissan, tipo camioneta con caja serrada, modelo 1999, color blanco, placas de circulación XB46648, del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3N6CD15S3XK022768, por ser instrumento del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000282/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo chasis cabina, modelo 1989, color rojo, placas de circulación XM68913 del Estado de Veracruz, con número de serie L913662, por ser instrumento del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000317/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 2004, color negro, placas de circulación MYX2696 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GCEK19T14Z105053, por ser instrumento del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000517/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo pick up, modelo 2002, color gris, placas de circulación MPZ2415 del Estado de México, número de identificación vehicular 3B7JF26Y62M242450, por ser instrumento del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000552/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo camioneta/camión, modelo 2012, color rojo, placas de circulación LB57839 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3C7WDAGL0CG127046, por ser instrumento del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000900/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, modelo 1999, color crema con redilas verde y metálico, placas de circulación LB13520 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FDKF36L1XMA20710, por ser instrumento del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001115/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dina, tipo volteo, modelo 2000, color blanco, placas de circulación LB40472 del Estado de México, número de identificación vehicular 3AMBEMHC5YY048136, por ser instrumento del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001118/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 4 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo cabina/chasis, modelo 1989, color verde, placas de circulación GZ1819C del Estado de Guerrero, número de serie AC3JGG84543, por ser instrumento del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001209/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca General Motors, tipo multipropósito, modelo 1996, color negra, placas de circulación MCB3184 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GNDT13W9T2187639, por ser instrumento del delito investigado: **31.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001212/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y

Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camión/chasis, modelo 1988, color metálico, placas de circulación LB44143 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JEP51165; y un vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo 1985, color rojo, placas de circulación LTV1848 del Estado de México, número de identificación vehicular AC1JCU42497, por ser instrumento del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001217/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo chasis/cabina, modelo 2000, color blanco, placas de circulación XB96394, del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3FDXF46S0YMA77503, por ser instrumento del delito investigado: **33.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001247/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca International, tipo chasis cabina, modelo 1993, color blanco, placas de circulación 522ET7 de carga, número de identificación vehicular 2HSFHDXR9PCO66457, y **un vehículo**, marca International, tipo chasis cabina, modelo 1988, color blanco, placas de circulación 926ED2 de carga, número de identificación vehicular DINA 0600037B8, por ser instrumento del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001258/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, tipo van, modelo 1998, color blanco, placas de circulación MLR7552, del Estado de México, número de identificación vehicular 1GDFG15M7W1028450, por ser instrumento del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001280/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo chasis cabina, modelo 1982, color rojo, placas de circulación NGE7123, del Estado de México, con número de serie AC3JMT58916; y **un vehículo**, marca Chrysler, tipo sedán, modelo 1991, color blanco, placas de circulación TYG7264, del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3C3B146PMT552850, por ser instrumento del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001460/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 3 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo chasis cabina, modelo 2000, color blanco, placas de circulación TXW7139 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GBKC34J6YF404664, por ser instrumento del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001522/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Volkswagen, tipo sedán, modelo 1999, color blanco, placas de circulación MNK9120 del Estado de México, número de identificación vehicular 9BWA37328XT001834, por ser instrumento del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001594/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Kenworth, tipo camión/chasis, línea T370/caja seca, color blanco, placas de circulación XB91745 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 3BKHLN9XXFF302452 y/o 3BKHLN9XXFF312561, por ser instrumento del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001703/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, modelo 2004, color blanco, placas de circulación HNT452A del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1FTNE24L24HB50433, por ser instrumento del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001769/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo camioneta, modelo 1993, color gris, placas de circulación MDR1448 del Estado de México, número de identificación vehicular 1B4GH54R0PX63383; y **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, modelo 1994, color blanco, placas de circulación SL07908 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3FEKF37N1RMA03100, por ser instrumento del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001908/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Kenworth, tipo camión torton, modelo 1987, color azul, placas de circulación XB35397, del estado de Tlaxcala, número de

identificación vehicular 1XKEDB9X5HJ369999, por ser instrumento del delito investigado; **42-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001929/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 29 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo pick up, modelo 1987, color negro, placas de circulación NFN1450 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTEF14N4HLA64293, por ser instrumento del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002027/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, modelo 1982, color blanco, placas de circulación SH34025 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3JMS54062, por ser instrumento del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002083/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo 1992, color negro, placas de circulación SE73785, del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L206810; y **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo 1995, color rojo, placas de circulación HH96864 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular 2GTEC19H7S1508811, por ser instrumento del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002101/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de julio 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca International, tipo tractocamión, modelo 1994, color blanco, placas de circulación HE8992 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 2HSFMATR5RC010292, por ser instrumento del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002157/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta redilas, modelo 1989, color azul, placas de circulación LC10059 del Estado de México, número de identificación vehicular 3GCJC44L4KM115496, **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta redilas, modelo 1993, color blanco, placas de circulación SD41111, del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCJC44K6PM108158; y **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta redilas, modelo 1990, color blanco, placas de circulación HJ2803F del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular AC3JHM75147, por ser instrumentos del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002672/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Freightliner, tipo tracto camión, modelo 2006, color blanco, placas de circulación GZ0693B particulares del Estado de Guerrero, número de serie DF257VMEB10407 y/o 1FUJA6CK06PW04304, por ser instrumento del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002757/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, modelo 2003, color vino, placas de circulación KX44344 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FDKF36L53MB27852, por ser instrumento del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0002792/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo vagoneta, modelo 1995, color café, placas de circulación UAD8342 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GNEC13K4SJ456815, por ser instrumento del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002670/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo camioneta pick-up, color blanco con franja azul, con placas de circulación SF01741 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCEC30K0PM115771, de origen nacional, año 1993, por tener relación con el delito investigado; **51.**- Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001048/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, tipo pick-up, con placas de circulación XB81069 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3GCJC44X3NM104593, año 1992 y el vehículo marca Nissan, tipo pick-up, caja seca, con placas de circulación XB41486 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3N6CD12S71K030903, año 2001, por tener relación con el delito investigado; **52.-** Carpeta de investigación

FED/PUE/PBL/0003577/2018, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo camioneta, color rojo, modelo RAM/VAN, con placas de circulación EEC5330 de Chihuahua, con número de identificación vehicular 2B6HB21YXSK542158, año 1995, por tener relación con el delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003246/2018**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo primero, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 19 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dina, tipo autobús, año 1998, blanco, placas de circulación 666RK5 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3ABBBGAFXWS001627, de origen nacional, por tener relación con el delito investigado;**54.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002592/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, línea RAM 1500, tipo pick-up/camioneta, color blanco, año 2002, placas de circulación XB75375 de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3B7HC16X62M311078, por tener relación con el delito investigado; **55.**- Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000969/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Chevrolet, tipo pick-up, línea GMT400, año 1989, color verde, placas de circulación HA61328 de Guerrero, con número de identificación vehicular 3GCEC30L7KM107510, por tener relación con el delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001986/2019**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 20 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de **un semirremolque**, tipo caja, color blanco, placas de circulación 281VR4 del Transporte Público Federal, por tener relación con el delito investigado; **57.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003930/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca GMC, tipo camioneta, submarca JIMMY, color verde, modelo 1996, engomado TVG5984, con número de identificación vehicular 1GKCS13W8T2562559; y un vehículo marca Ford, submarca Econoline, tipo camioneta, color rojo, modelo 2001, con número de identificación vehicular 1FTJS34G0THB15906, por considerarlos objeto del delito; **58.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003754/**2018, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II inciso a), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de noviembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo pick-up línea Dakota, modelo 1989, color gris, placas de circulación MKJ4499 del Estado de México, número de identificación vehicular 1B7GL26X12KS09778, **un vehículo** marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Express Van/G3500, modelo 2002, color blanco, número de identificación vehicular 1GAHG39R621217897, **un vehículo**, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea Silverado/C2500, modelo 2002, color gris, placas de circulación SM00367 de Puebla-México, número de identificación vehicular 1GCEC24R92Z273874, **un vehículo**, marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline/E150, modelo no visible, color blanco, presenta alteraciones y modificaciones en todos y cada uno de sus números de identificación vehicular, **un vehículo** marca General Motors submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Express Van/G3500 modelo 2008, placas de circulación MFK6272 del estado de México, con número de identificación vehicular 1GCHG35K681104427, y **un vehículo** marca Ford, tipo camioneta/chasis/estacas, línea F-450, Super Duty, modelo 2005, de color rojo con redilas de color blanco, número de identificación vehicular, por tener relación con el delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001263/2019**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Kenworth, tipo camión, línea T600, modelo 2014, color negro con redilas de color negro-rojo-dorado, placas de circulación 18AJ3V del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3WKAD40X8EF856363, por ser instrumento del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000220/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, así como portación de cartuchos y cargadores, ilícitos previstos y sancionados respectivamente en los artículo 83, fracción III, 83 Quat y 83 Quintus, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 07 de noviembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo pick-up, modelo F150, con carrocería tipo redilas, placas de circulación SJ49573 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FTDF15YHNA29140, por ser instrumento del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001032/2018**, iniciada por el delito de

posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35, año 1981, color amarillo, placas de circulación SG34057 de Puebla, con número de identificación vehicular L100268, por tener relación con el delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001581/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el 16 de mayo de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Ford, tipo camioneta, pick-up, color negra con franjas color beige, con placas de circulación SE49619 particulares del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FTEF15Y5LNA05226, año modelo 1990, por considerarlo instrumento del delito; **63.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0003009/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el 5 de diciembre de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo** marca Dodge, tipo pick-up, línea RAM 1500, color blanco, modelo 1995, número de Identificación vehicular 3B7HC2679TM107835, **un vehículo** marca General Motor, submarca Chevrolet, tipo pick up/estacas, línea GMT400/C1500, año modelo 1994, color blanco, número de identificación vehicular 3GCEC20A7RM142888, y **un vehículo** marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, línea Silverado/C1500, modelo 2003, color negro, número de identificación vehicular 1GCEC14V03Z123242, por considerarlo instrumento del delito; **64.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001787/2017**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de febrero de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Nissan, tipo pick up, línea estaquitas, color blanco, modelo 2002, placas de circulación RW99137 de Oaxaca-México, número de identificación vehicular 3N6CD15S92K084258, por considerarlo instrumento del delito; **65.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0001884/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto en el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la cual el 8 de noviembre de 2019 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Dodge, tipo camión con redilas, modelo D300, color amarillo con azul, placas de circulación SB25820 del Estado de Puebla, con número de serie 1361974309, año modelo 1970, por considerarlo instrumento del delito; **66.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002457/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 23 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento **un vehículo**, marca Ford, tipo pick up, modelo P-350, color blanco, con carrocería color verde, placas de circulación SF32102 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JGE59505K3A, año modelo 1990, y **un vehículo**, marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, color rojo, placas de circulación XN45272 del Estado de Veracruz con número de identificación vehicular 1703TBM104331, y año modelo 1982, por considerarlos instrumento del delito; **67.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0002410/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca Volkswagen, Tipo sedán, línea Jetta, modelo 1986, color dorado, placas de circulación MBN7248 del Estado de México, número de identificación vehicular WVWGA0160GW285756, por considerarlo instrumento del delito; **68.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001328/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de **un vehículo**, marca International, tipo tractocamión, modelo 4200, color blanco, modelo 2006, con número de identificación vehicular 3HAMPAFL76L306009, por tener relación con el delito investigado.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente.

Puebla, Puebla, a 23 de diciembre de 2019

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Puebla

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos

Rúbrica.

(R.- 498799)